

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2020-2-
0344-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COISHCO**

COISHCO-SANTA-ANCASH

**"OTORGAMIENTO DE BENEFICIO ECONÓMICO POR
ESCOLARIDAD, DERIVADO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS
SUPERIORES"**

PERÍODO

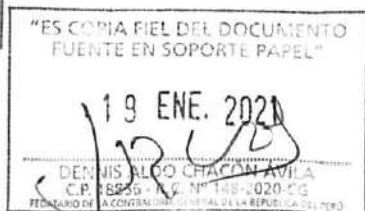
1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018

TOMO I DE II

ANCASH - PERÚ

28 DE DICIEMBRE DE 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2020-2-0344-SCE

“OTORGAMIENTO DE BENEFICIO ECONÓMICO POR ESCOLARIDAD, DERIVADO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Comunicación del Pliego de Hechos	7
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
1. Otorgamiento de bonificación por escolaridad, derivada de convenio colectivo ratificado para los periodos 2017 y 2018, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, en contravención de la normatividad vigente, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/58 963,00	7
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	47
V. CONCLUSIÓN	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. APÉNDICES	48

por escolaridad será el 100% de la remuneración básica a favor de empleados y obreros, haciéndose extensivo a funcionarios de la Entidad; conforme se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1
CONVENIOS COLECTIVOS QUE APRUEBAN LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD

PERIODO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO	ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA	APROBACIÓN DEL ACUERDO
2012 (Antecedente)	TERCERA ACTA: (...) (4 de agosto de 2011) DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS FINALES SOBRE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE DEMANDA: (...) SÉTIMO ENUNCIADO: La Municipalidad Distrital de Coishco conviene en reconocer un 25% más sobre lo pactado acumulando un 100% por concepto de bonificación por Escolaridad a los trabajadores empleados y obreros. ACUERDO ADOPTADO: La Municipalidad Distrital de Coishco, se compromete en reconocer el monto equivalente al 25% más sobre lo ya agendado vía convenio colectivo a favor de los trabajadores por concepto de bonificación por escolaridad, acumulando un total de 100% de la remuneración básica (...). CLÁUSULA ADICIONAL DÉCIMO SEGUNDO: Exigimos que todos los incrementos y reinvocaciones otorgadas a través de la presente negociación colectiva alcanza solo a los afiliados al Sitramun - Coishco. ACUERDO ADOPTADO: La Municipalidad Distrital de Coishco, se compromete en conceder los beneficios adquiridos a la totalidad de los servidores municipales afiliados al SITRAMUN - COISHCO y funcionarios. (...) [Sic]	Resolución de Alcaldía n.° 207-2011-MDC (24 de agosto de 2011) (...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2011 dentro del Proceso de Negociación Colectiva para el 2012. Acuerdo establecidos en la TERCERA ACTA, de fecha 04 de agosto del 2011, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria (...) [Sic]
2017	SEGUNDA REUNIÓN (18 de octubre de 2016) (...) PRIMER DEMANDA.- Solicitamos que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo sean aplicados a todos los servidores afiliados al Sitramun Coishco y Funcionarios, tal y como expresa el artículo 1° del D.S. N° 070-85-PCM. (...) ACUERDO: Aprobado. SEGUNDA DEMANDA.- Solicitamos que la vigencia de los beneficios de la presente negociación colectiva sea a partir del Uno de enero del año 2017, ratificándose los acuerdos de años anteriores, (...). ACUERDO: Aprobado (...) [Sic]	Resolución de Alcaldía n.° 321-2016-MDC (30 de diciembre de 2016) (...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las actas de reuniones de la COMISIÓN PARITARIA 2016, en el cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco, correspondiente al Pliego de peticiones para el año 2017 (...) [Sic]
	TERCERA REUNIÓN (11 de setiembre de 2017) (...) PRIMER ENUNCIADO.- Pedimos que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los servidores municipales afiliados al SITRAMUN COISHCO tal y como expresa el artículo 1° del D.S. N° 070-85-PCM. (...) ACUERDO: No habiendo opinión en contrario y estando de acuerdo las partes para que los acuerdos a que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a los servidores afiliados y funcionarios, personal de confianza, se da por Aprobado el presente acuerdo. SEGUNDO ENUNCIADO.- Solicitamos que la vigencia de los beneficios de la presente negociación colectiva sea a partir del uno de enero del año 2018, ratificándose los acuerdos de pactos colectivos celebrados en los años anteriores, hasta la conclusión del vínculo laboral del servidor beneficiario. (...) ACUERDO: Aprobado (...) [Sic]	Resolución de Alcaldía n.° 203-2017-MDC (28 de diciembre de 2017) (...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2017, sobre Negociación Colectiva para el año 2018 (...) [Sic]

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 207-2011-MDC de 24 de agosto de 2011, Resolución de Alcaldía n.° 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 203-2017 de 28 de diciembre de 2017
Elaborado por: Comisión de control

Siendo así, los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria para los años 2017 y 2018, aprobaron el otorgamiento de bonificaciones por Escolaridad, al margen de lo señalado en el literal m) de la Única Disposición Complementaria (Derogatorias) del Reglamento General de la Ley n.° 30057¹, Ley del Servicio Civil, que establece la derogatoria del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, al cual se hace referencia en las actas de las comisiones paritarias (Cuadro n.° 1).

Asimismo, de los comprobantes de pago de planillas por escolaridad correspondientes a los periodos 2017 y 2018, remitidos por la Gerencia Municipal de la Entidad, se determinó que durante dichos periodos, se otorgó el beneficio económico de bonificación por escolaridad, habiéndose hecho extensivo a funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, cargos

¹ Aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014

considerados de dirección en su CAPP²; no obstante, estos cargos se encuentran fuera del alcance de los beneficios derivados de convenios colectivos, en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley del Servicio Civil y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante; hecho que generó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
DETALLE DE PERJUICIO ECONÓMICO POR OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN
POR ESCOLARIDAD, PERÍODOS 2017 Y 2018

Ítem	Detalle del Pacto Colectivo	Período		Total S/
		2017	2018	
1	Bonificación por escolaridad.	28 865,00	30 098,00	58 963,00

Fuente: Informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020, al cual adjunta los comprobantes de pago de la planilla de escolaridad de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los periodos 2017 y 2018

Elaborado por: Comisión de control

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de setiembre de 2016 al 30 de abril de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

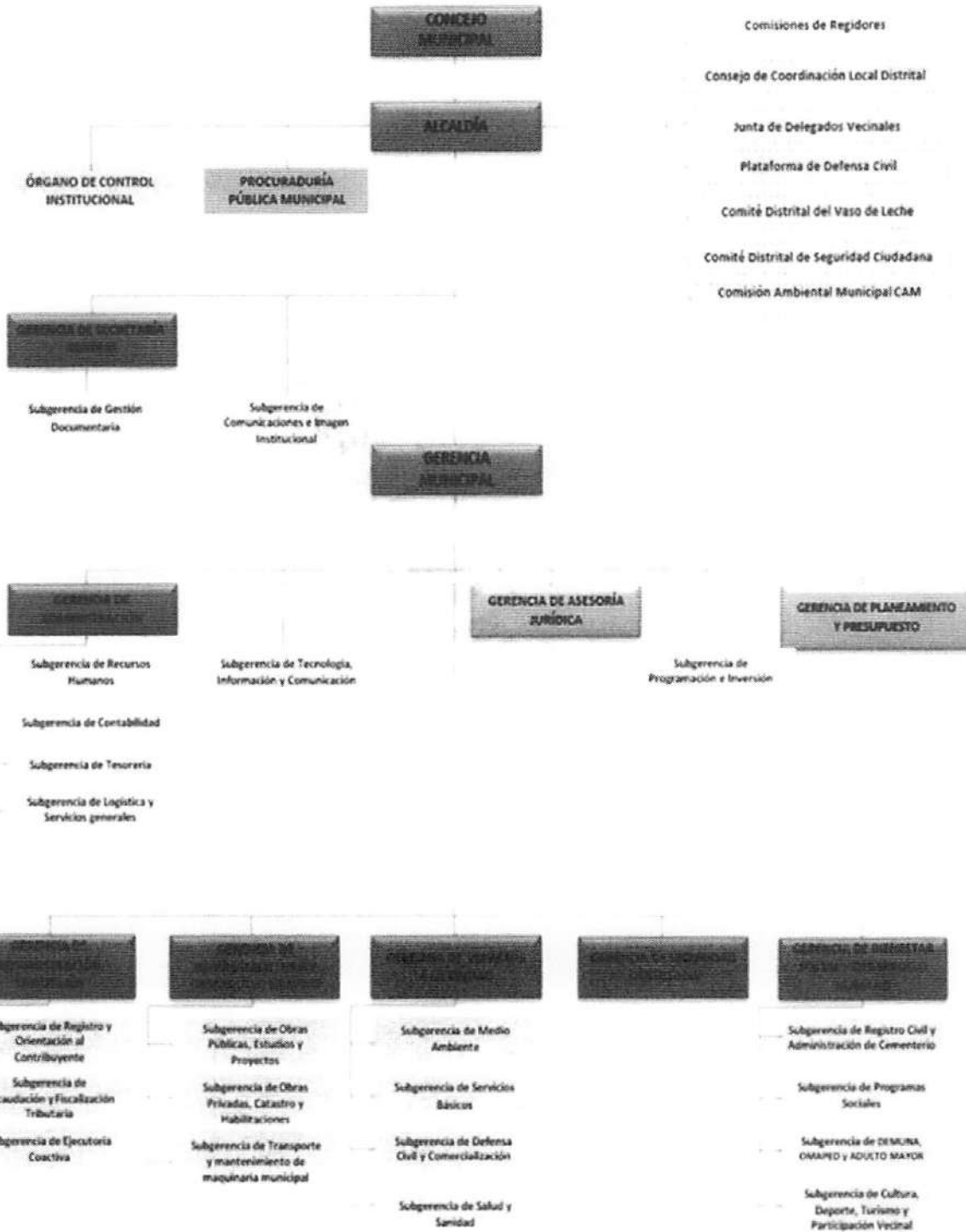
La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



² CAAP: Cuadro de Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2016-MDC de 30 de mayo de 2016.

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El señor **Manuel Benigno Estrada Sifuentes**, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado³, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/58 963,00

En la Municipalidad Distrital de Coishco, en adelante "Entidad", durante los periodos 2017 y 2018 la comisión paritaria convino ratificar acuerdos de años anteriores, entre ellos el otorgamiento de bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración, asimismo, determinó su aplicación a la totalidad de servidores municipales agremiados al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Coishco, funcionarios y en el último periodo se incluyó al personal de confianza. Convenios aprobados mediante acto resolutivo y materializados con la elaboración, autorización y pago de planillas del referido beneficio a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a encontrarse excluidos de su percepción.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante. Igualmente, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de las Leyes n.°s 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente; y el artículo 1 de los Decretos Supremos n.°s 001-2017-EF y 002-2018-EF, que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de 2017 y de 2018, respectivamente.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00; originado por la actuación del gerente Municipal, gerente de Asesoría Jurídica, gerente de Planeamiento y Presupuesto y subgerente de Recursos Humanos, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, autorizaron y pagaron las planillas que otorgaron el beneficio económico de escolaridad derivado de convenio colectivo, el cual fue acordado por los integrantes de las comisiones paritarias 2017 y 2018, y posteriormente aprobado por el alcalde con visto bueno del gerente Municipal, gerente de Secretaría



³ Se notificó bajo puerta el 30 de noviembre de 2020; asimismo, el señor Manuel Benigno Estrada Sifuentes solicitó se le envíe el Pliego de Hechos vía correo electrónico; al respecto, la comisión de control mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2020 remitió la Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, que incluye el Pliego de Hechos, el motivo que originó su comunicación y los apéndices. Sin embargo, no hubo respuesta de confirmación a la recepción del correo.

General, y gerente de Asesoría Jurídica; a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a encontrarse excluidos de percibir el referido beneficio económico.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

A. ANTECEDENTE

APROBACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO, PERIODO 2012

La administración municipal, en el marco legal de los convenios colectivos relacionados a los pedidos efectuados por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Coishco, en adelante "Sitramun-Coishco", suscribió y aprobó acuerdos, entre ellos la bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración básica, a favor de la totalidad de los servidores municipales agremiados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad, conforme detalla el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
CONVENIO COLECTIVO QUE APRUEBA LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD PARA EL PERIODO 2012

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA	APROBACIÓN DEL ACUERDO
TERCERA ACTA: SUSTENTACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS Y EXPOSICIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL ÁREA DE PERSONAL, GERENCIA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ADOPCIÓN DE ACUERDOS FINALES SOBRE EL PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN-COISHCO-2012 (4 de agosto de 2011) "DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS FINALES SOBRE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE DEMANDA: (...) CLÁUSULA V (...) SÉTIMO ENUNCIADO: La Municipalidad Distrital de Coishco conviene en reconocer un 25% más sobre lo pactado acumulando un 100% por concepto de bonificación por Escolaridad a los trabajadores empleados y obreros. ACUERDO ADOPTADO: La Municipalidad Distrital de Coishco, se compromete en reconocer el monto equivalente al 25% más sobre lo ya ganado vía convenio colectivo a favor de los trabajadores por concepto de bonificación por escolaridad, acumulando un total de 100% de la remuneración básica el cual se otorgará en la planilla de pago correspondiente al mes de Febrero de cada ejercicio fiscal (...). CLÁUSULA ADICIONAL. DÉCIMO SEGUNDO: Exigimos que todos los incrementos y reinvocaciones otorgadas a través de la presente negociación colectiva alcanza solo a los afiliados al Sitramun - Coishco. ACUERDO ADOPTADO: La Municipalidad Distrital de Coishco, se compromete en conceder los beneficios adquiridos a la totalidad de los servidores municipales agremiados al SITRAMUN-COISHCO y funcionarios. (...)" [Sic]	Resolución de Alcaldía n.º 207-2011-MDC (24 de agosto de 2011) (...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2011 dentro del Proceso de Negociación Colectiva para el 2012, Acuerdo establecidos en la TERCERA ACTA, de fecha 04 de agosto del 2011, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria (...)" [Sic]

Fuente: Tercera acta de comisión paritaria de 4 de agosto de 2011 (Apéndice n.º 4) y Resolución de Alcaldía n.º 207-2011-MDC de 24 de agosto de 2011 (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control



B. APROBACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, QUE RATIFICAN EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD

B.1 RATIFICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2017

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, se designó a los integrantes de la comisión paritaria 2016 (**Apéndice n.° 6**), quienes durante su segunda reunión, de 18 de octubre del mismo año, debatieron cada uno de los diecisiete (17) enunciados del pliego petitorio del Sitramun-Coishco para el periodo 2017 (**Apéndice n.° 7**). Los integrantes designados y su participación en la referida reunión, se señalan a continuación:

**CUADRO N° 4
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA 2016**

Resolución de Alcaldía n.° 205-2016-MDC (Designación de miembros de la comisión paritaria 2016)		Acta de comisión paritaria entre la Entidad y el Sitramun-Coishco (Segunda reunión)
Nombres	Cargo	
Representante del titular del pliego		Trabajadores que participaron y suscribieron el acta
Gerente Municipal	Presidente de la comisión paritaria para el periodo 2016	Segundo David Vargas Olortiga (Cargo según acta: Gerente Municipal)
Representantes de la municipalidad		
Procurador Municipal	Miembro	Manuel Benigno Estrada Sifuentes (Cargo: Procurador Público Municipal)
Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro	Barbara Carol Estrada Velarde (Cargo según acta: Jefe de Presupuesto)
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro	Carlos Ali Fernandez Baltodano (Cargo según acta: Asesor Legal)
Subgerente de Recursos Humanos	Secretario	Eliana Noelia Quiñones Castillo (Cargo según acta: Jefe de Recursos Humanos)
Representantes del Sitramun Coishco		
Javier Misael Julca Collaves	Secretario General	Javier Misael Julca Collaves (Cargo según acta: Secretario General)
Ruperto Aguilar Borrero	Secretario de Organización	Ruperto Aguilar Borrero (Cargo según acta: Secretario de Organización)
Erica Silvana Ramos Tapia	Secretaria de Defensa	Erica Silvana Ramos Tapia (Cargo según acta: Secretaria de Defensa)
Jenny Crisologo Principe	Secretario de Actas	No suscribió el acta ⁴

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 6**) y "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 7**)

Elaborado por: Comisión de control

En efecto, de las diecisiete (17) demandas formuladas por la organización sindical, las tres (3) primeras se aprobaron, de las cuales, la primera determinó que los acuerdos sean de aplicación a todos los servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad, y la segunda ratificó acuerdos adoptados en años anteriores, entre ellos, el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012 (**Cuadro n.° 3**), el cual otorgaba una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración básica. Cabe indicar, según acta⁵, no se emitieron opiniones en oposición a la aprobación de las referidas demandas, por el contrario, el señor Carlos Ali Fernandez Baltodano, gerente de Asesoría Jurídica, consideró vinculante la aplicación de convenios de años anteriores.

⁴ No suscribió el acta, pese a haberse señalado en la misma que participo en la segunda reunión.

⁵ "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 7**).

Posteriormente, con informe n.º 125-2016/MDC-GM de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), el señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal de la Entidad, en su condición de presidente de la Comisión Paritaria 2016, remitió las actas de reunión para su aprobación, entre ellas el acta de la segunda reunión; en consecuencia, el señor Manuel Jesús Aldave Boyd⁶, alcalde de la Entidad, emitió y suscribió la Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016, resolviendo "APROBAR las actas de reuniones de la COMISIÓN PARITARIA 2016, en el cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco, correspondiente al Pliego de Peticiones para el año 2017 (...)" (**Apéndice n.º 10**), la misma que fue visada (sello y rúbrica) por el señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, y Julio Cesar Inuma Caldas, gerente de Secretaría General, dando conformidad al acto administrativo.

La descripción textual de lo consignado en el acta de la segunda reunión y su correspondiente documento de aprobación, es como sigue:

CUADRO N.º 5
CONVENIO COLECTIVO QUE RATIFICA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR
ESCOLARIDAD PARA EL PERIODO 2017

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA 2016, PARA EL PERIODO 2017	APROBACIÓN DEL ACUERDO	VIGENCIA
SEGUNDA REUNIÓN ACTA DE COMISIÓN PARITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COISHCO (18 de octubre de 2016) (...) PRIMER DEMANDA.- Solicitamos que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo sean aplicados a todos los servidores afiliados al Sitramun Coishco y Funcionarios, tal y como expresa el artículo 1º del D.S. N.º 070-85-PCM.⁷ OPINIÓN: El asesor Legal Abog. Carlo Fernandez Baltodano acota; que revisando los convenios de pactos de años anteriores (2012, 2013 y 2014) se ha considerado en sus acuerdos incluir a los funcionarios y servidores, siendo vinculante su aplicación. ACUERDO: Aprobado. SEGUNDA DEMANDA.- Solicitamos que la vigencia de los beneficios de la presente negociación colectiva sea a partir del Uno de enero del año 2017, ratificándose los acuerdos de años anteriores, hasta la conclusión del vínculo laboral del servidor beneficiario. OPINIÓN: Gerente: Los beneficiarios o acuerdos que se lleguen en este pacto serán a partir del primero de enero del 2017, respetando los acuerdos de años anteriores. Estando todos de acuerdo con esta demanda. ACUERDO: Aprobado (...) [Sic]	Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC (30 de diciembre de 2016) (...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las actas de reuniones de la COMISIÓN PARITARIA 2016, en el cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco, correspondiente al Pliego de peticiones para el año 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que las actas señaladas en los considerandos, tendrán vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017" [Sic]	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Fuente: "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 7**) y Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control



⁶ Se precisa que el señor Manuel Jesús Aldave Boyd falleció a las 00.54 hrs de 16 de agosto de 2020, conforme se acredita con acta de defunción de 9 de noviembre de 2020, emitida por Reniec. (**Apéndice n.º 9**)

⁷ Decreto Supremo n.º 070-85-PCM de 26 de julio de 1985

"Artículo 1.- Establécense para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores."



B.2 RATIFICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2018

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión Paritaria 2017 (**Apéndice n.° 11**), quienes durante su tercera reunión, llevada a cabo el 11 de setiembre del mismo año, debatieron cada uno de los trece (13) pedidos del Sitramun-Coishco para el periodo 2018 (**Apéndice n.° 12**). Los integrantes designados y su participación en la referida reunión, se señalan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA 2017

Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-MDC (Designación de miembros de la comisión paritaria 2017)		Acta de comisión paritaria entre la Entidad y el Sitramun-Coishco (Tercera reunión)
Nombres	Cargo	
Presidente de la Comisión Paritaria 2017		Trabajadores que participaron y suscribieron el acta
Gerente Municipal	Presidente de la Comisión Paritaria 2017	Segundo David Vargas Olortiga (Cargo según acta: Gerente Municipal)
Representantes de la Municipalidad Distrital de Coishco		
Procurador Municipal	Miembro	Lizeth Isabel Robles Espiritu (Cargo según acta: Procurador Público Municipal)
Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro	Barbara Carol Estrada Velarde (Cargo según acta: Gerente de Presupuesto)
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro	Carlos Ali Fernandez Baltodano (Cargo según acta: Gerente Asesoría Jurídica)
Subgerente de Recursos Humanos	Secretario	Pedro Daniel Bruno Ponte (Cargo según acta: Jefe de Recursos Humanos)
Representantes del Sitramun Coishco		
Camilo Ramírez Lázaro	Secretario General	Camilo Ramírez Lázaro (Cargo según acta: Secretario General)
Willy Reyes Cruz	Secretario de Defensa	Willy Reyes Cruz (Cargo según acta: Secretario de Defensa)
Iván Salavarría Luna Victoria	Tesorero	Iván Salavarría Luna Victoria ⁸ (Cargo según acta: Secretario de Economía)
Palmira Riojas Bruno	Veedor	Charito Bruno Riojas ⁹ (Cargo según acta: Miembro Sitramun)

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 11**) y "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 12**)

Elaborado por: Comisión de control

Como consecuencia de la tercera reunión, se aprobó, entre otras, la primera y segunda demanda, la primera consignada en el acta como "PRIMER ENUNCIADO", estableció que los acuerdos resulten aplicables a los servidores afiliados, funcionarios y personal de confianza; y la segunda, descrita en el acta como "SEGUNDO ENUNCIADO", ratificó los acuerdos de pactos colectivos celebrados en años anteriores, entre ellos, el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración básica (**Cuadro n.° 3**). Cabe señalar, que en esta tercera reunión también se emitieron opiniones, a favor de la aprobación de las referidas demandas (**Apéndice n.° 12**).

Entonces, a través del informe n.° 135-2017/MDC-GM de 10 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 13**), el señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, en su condición de presidente de la Comisión Paritaria 2017, remitió las cuatro actas de reunión para su aprobación, entre ellas el acta de la tercera reunión; ante ello, el señor Manuel Jesús

⁸ El cargo, señalado en la resolución de designación y acta de tercera reunión, no es igual.

⁹ El nombre y cargo, señalados en la resolución de designación y acta de tercera reunión, no son iguales.

Aldave Boyd, alcalde de la Entidad, emitió y suscribió la Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017, resolviendo "APROBAR los acuerdos alcanzados por la COMISIÓN PARITARIA 2017, sobre Negociación Colectiva para el año 2018 (...)", la misma que fue visada (sello y rúbrica) por el señor Carlos Ali Fernandez Baltodano, gerente de Asesoría Jurídica, y Manuel Benigno Estrada Sifuentes, gerente de Secretaría General, dando conformidad al acto administrativo (Apéndice n.º 14).

La descripción textual de lo consignado en el acta de la tercera reunión y su correspondiente documento de aprobación, es como sigue:

CUADRO N° 7
CONVENIO COLECTIVO QUE RATIFICA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR
ESCOLARIDAD PARA EL PERIODO 2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA 2017, PARA EL PERIODO 2018	APROBACIÓN DEL ACUERDO	VIGENCIA
TERCERA REUNIÓN ACTA DE COMISIÓN PARITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COISHCO (11 de setiembre de 2017) "(...)" PRIMER ENUNCIADO.- Pedimos que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los servidores municipales afiliados al SITRAMUN COISHCO tal y como expresa el artículo 1º del D.S. Nº 070-85-PCM. OPINIÓN: Teniendo en consideración; que de la revisión de los convenios de pactos Colectivos de años anteriores se ha considerado en sus acuerdos incluir a los funcionarios, personal de confianza y servidores, debiéndose ratificar los acuerdos ya celebrados en pactos anteriores donde se hace extensivo los beneficios para funcionarios, personal de confianza y servidores. ACUERDO: No habiendo opinión en contrario y estando de acuerdo las partes para que los acuerdos a que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a los servidores afiliados y funcionarios, personal de confianza, se da por Aprobado el presente acuerdo. SEGUNDO ENUNCIADO.- Solicitamos que la vigencia de los beneficios de la presente negociación colectiva sea a partir del uno de enero del año 2018, ratificándose los acuerdos de pactos colectivos celebrados en los años anteriores, hasta la conclusión del vínculo laboral del servidor beneficiario. OPINIÓN: Gerente: Los beneficios o acuerdos que se lleguen en este pacto serán a partir del primero de enero del 2018, respetando los acuerdos de años anteriores. Estando todos de acuerdo con esta demanda. ACUERDO: Aprobado (...) [Sic]	Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC (28 de diciembre de 2017) "(...)" ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2017, sobre Negociación Colectiva para el año 2018 (...). ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria del año 2017, tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018." [Sic]	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fuente: "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 12) y Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 14)

Elaborado por: Comisión de control

B.3 ALCANCE DE LA RATIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR
ESCOLARIDAD MEDIANTE CONVENIO COLECTIVO, PARA LOS PERIODOS 2017 Y
2018

De lo expuesto, se determina que los representantes de la Entidad, integrantes de las comisiones paritarias 2016 y 2017, encargados de evaluar los petitorios de los representantes del Sitramun-Coishco, cuya participación fue decisoria sobre el resultado de los acuerdos; **ratificaron** convenios de años anteriores, entre ellos el otorgamiento de la



bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración básica¹⁰, determinando su aplicación, además de servidores afiliados, a favor de funcionarios, para el periodo 2017; y funcionarios y personal de confianza, para el periodo 2018; quienes se encontraban excluidos del alcance de beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas, al no reconocérseles derechos de sindicalización en virtud a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú¹¹.

En este mismo sentido, el artículo 40 de Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos no son titulares de los derechos colectivos, siendo nulo e inaplicable todo pacto en contrario¹²; de lo cual se colige que no pueden percibir beneficios, de ninguna índole, que hayan sido pactados en convenios colectivos. Asimismo, adoptando dichos criterios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, emitió el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC¹³ de 28 de agosto de 2014, el cual tiene carácter vinculante para todo el sector público.

El motivo de dicha exclusión responde, entre otros aspectos, al ejercicio de la función de representación del Estado, lo cual es discordante con el hecho de verse beneficiados con acuerdos que en materia de condiciones de trabajo, pudieran convenir la organización sindical con la Entidad, en el marco de las negociaciones colectivas. En este sentido, se concluye, la bonificación por escolaridad equivalente al 100% de la remuneración, convenida para los periodos 2017 y 2018, no resulta aplicable a los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de la Entidad, quienes se encuentran excluidos por



¹⁰ Convenio colectivo para el periodo 2012, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 207-2011-MDC de 24 de agosto de 2011 (Apéndice n.º 5).

¹¹ Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994

"Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (La negrita y subrayado es nuestro)

¹² Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 5 de julio de 2013

"Artículo 40.- Derechos colectivos del servidor civil

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

(...)

Artículo 44.- De la negociación colectiva

La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:

(...)

e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. (La negrita y subrayado es nuestro)

¹³ Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante.

"III. Conclusiones:

(...)

3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales. (La negrita y subrayado es nuestro)

mandato legal; pues les corresponde únicamente los montos establecidos en las leyes presupuestales¹⁴ y disposiciones reglamentarias¹⁵.

C. OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD DERIVADO DE CONVENIO COLECTIVO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, PERIODOS 2017 Y 2018

En virtud de la clasificación establecida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional¹⁶ de la Entidad (**Apéndice n.º 15**), en adelante "CAPP", se procede a determinar los cargos de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de la Entidad que percibieron la bonificación por escolaridad en mérito a la aprobación de los convenios colectivos para los periodos 2017 y 2018, sin corresponderles de acuerdo al marco normativo; dichos cargos se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 8
BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO OTORGADA A
FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES,
PERIODO 2017 y 2018

CARGOS SEGÚN CAPP		PERCIBIERON BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD (SI/NO)	
CLASIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO	CARGO	PERIODO 2017	PERIODO 2018
Funcionario Público	Gerente Municipal	SI	SI
	Jefe de Oficina de Control Institucional	SI	NO
Empleado de Confianza	Procurador Público Municipal	NO	SI
	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	SI	SI
	Gerente de Asesoría Jurídica	SI	SI
	Subgerente de Tesorería	SI	SI
	Subgerente de Logística y Servicios Generales	SI	SI

¹⁴ Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016, vigente a partir de 1 de enero de 2017
"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:
(...)"

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, vigente a partir de 1 de enero de 2018
"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:
(...)"

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

¹⁵ Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2017, vigente a partir de 11 de enero de 2017

"Artículo 1.- Objeto

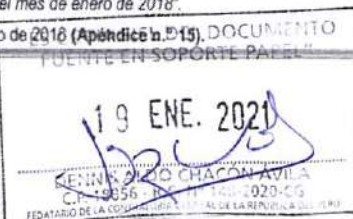
El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/400.00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2017"

Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2018, vigente a partir de 11 de enero de 2018

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2018"

¹⁶ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2016-MDC de 30 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 15**). DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL



CARGOS SEGÚN CAPP		PERCIBIERON BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD (S/NO)	
CLASIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO	CARGO	PERIODO 2017	PERIODO 2018
	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	SI	SI
Servidor Público: Directivo superior	Gerente de Secretaría General	SI	SI
	Subgerente de Recursos Humanos	SI	SI
	Subgerente de Contabilidad	SI	SI
	Gerente de Administración Tributaria	SI	SI
	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria	SI	SI
	Subgerente de Ejecutoria Coactiva	SI	SI
	Gerente de Servicios a la Ciudad	NO	SI
	Gerente de Seguridad Ciudadana	SI	SI
	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	SI	SI
Total (cargos que percibieron en cada periodo)		15	16

Fuente: CAPP (Apéndice n.º 15), carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 16), informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17), y documentos que dan cuenta del proceso de otorgamiento de la bonificación por escolaridad, incluye planillas de escolaridad y comprobantes de pago, periodos 2017 y 2018 (Apéndices n.ºs 18, 19 y 20)

Elaborado por: Comisión de control

Consecuencia de dicha percepción, se identificó el desembolso de S/71 363,00, y la diferencia entre lo que percibieron y lo que debieron percibir, conforme a norma, constituyó perjuicio económico a Entidad por S/58 963,00 durante los periodos 2017 y 2018, lo cual se muestra en el siguiente detalle:

CUADRO N.º 9
PAGO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD DERIVADO DE CONVENIO COLECTIVO
QUE GENERÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD, PERIODOS 2017 Y 2018

PERIODO	BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD ¹⁷		
	MONTO OTORGADO (S/)	MONTO QUE SE DEBIO OTORGAR (S/)	PERJUICIO ECONOMICO OCASIONADO (S/)
2017	34 865,00	6 000,00	28 865,00
2018	36 498,00	6 400,00	30 098,00
Total	71 363,00	12 400,00	58 963,00

Fuente: CAPP (Apéndice n.º 15), carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 16), informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17) y comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodos 2017 y 2018 (Apéndices n.ºs 18, 19 y 20)

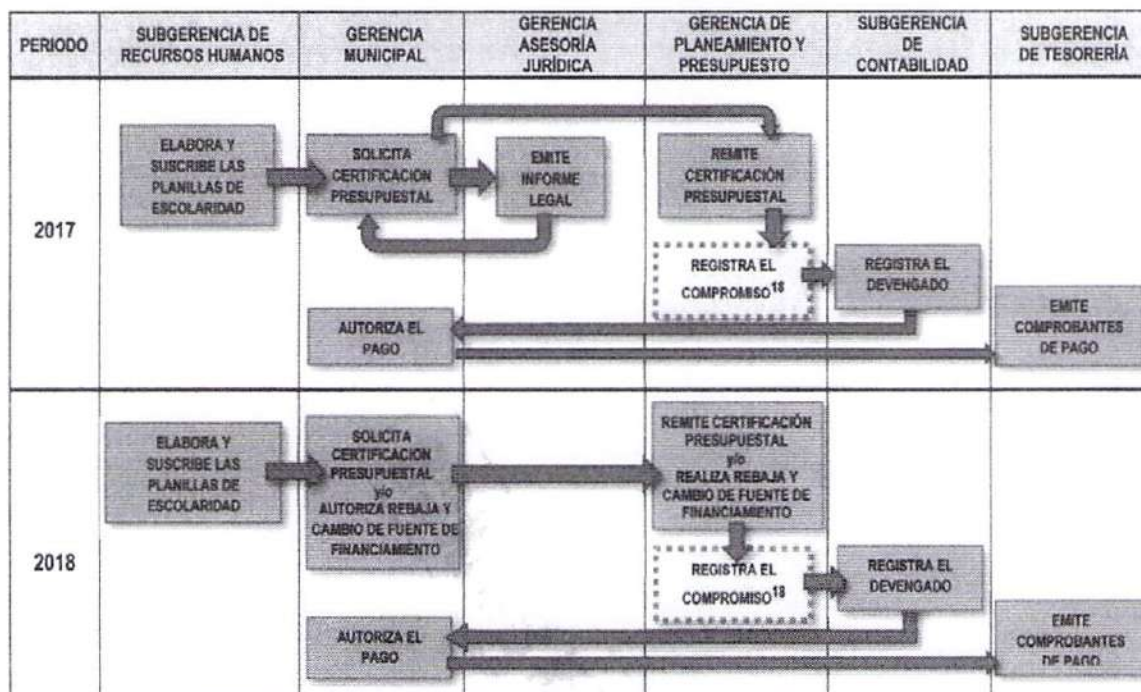
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los procedimientos realizados por el personal responsable de la Entidad¹⁸ que conllevaron a la materialización del pago referido, se grafican en el siguiente cuadro:

¹⁷ El detalle de desarrollo de los montos pagados como bonificación por escolaridad, por cada periodo, se muestra en el Apéndice n.º 21 – Cuadros n.ºs 1 y 2 y Apéndice n.º 22 – Cuadros n.ºs 1 y 2.

¹⁸ El proceso de otorgamiento de bonificación por escolaridad, periodos 2017 y 2018, se describe en los Cuadros n.ºs 12 y 13, respectivamente.

CUADRO N° 10
PROCESO DEL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, PERIODO 2017 - 2018



Fuente: Informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17) y comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodos 2017 y 2018 (Apéndices n.ºs 18, 19 y 20)

Elaborado por: Comisión de control

Por consiguiente, se procede a describir y desarrollar de manera detallada cada etapa ejecutada, así como el personal que intervino en el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, desde su elaboración hasta el respectivo pago:

C.1. PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO 2017, QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/28 865,00

El 18 de octubre de 2016, se suscribió la segunda acta de comisión paritaria entre los representantes de la Entidad y del Sitramun-Coishco, en la cual se aprobó que los acuerdos sean de aplicación a todos los servidores afiliados y funcionarios de la Entidad y además se ratificó acuerdos adoptados en años anteriores (Apéndice n.º 7), entre ellos, el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que aprobó otorgar una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración básica; acta que finalmente fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 10); accionar que vulnera el marco normativo que regula el otorgamiento de beneficios económicos, las leyes

¹⁸ Según el Reglamento de Organización y Funciones, el registro de la fase de compromiso de planillas en el Sistema Integrado de Administración financiera, en adelante SIAF, es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos; sin embargo, fue realizado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

presupuestales²⁰ y disposiciones reglamentarias para bonificación por escolaridad periodo 2017²¹, establecida hasta S/400,00. Sin embargo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de la Entidad, percibieron el 100% de su remuneración, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 11
PAGO OBSERVADO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, A FAVOR DE FUNCIONARIOS
PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, PERIODO 2017

ITEM	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	NOMBRES	CARGO ASIGNADO	BONIFICACIÓN DE ESCOLARIDAD POR CONVENIO COLECTIVO OTORGADO (S/) (A)	MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400,00
1	114-2614	24/02/2017	Gladys Soledad Mori Vilchez	Subgerente de Contabilidad	2 000,00	1 600,00
2	115-2614	24/02/2017	Alan Jesse Zamudio Blas	Subgerente de Tesorería	2 000,00	1 600,00
3	167-2614	02/03/2017	Javier Misael Julca Collaves	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria	1 947,00	1 547,00
4	173-2614	02/03/2017	Iván Beder Salavarría Luna Victoria	Subgerente de Ejecutoria Coactiva	2 591,00	2 191,00
5	184-2614	03/03/2017	Wilmer Julian Haro Collave	Gerente de Administración Tributaria	2 080,00	1 680,00
6	186-2614	03/03/2017	Segundo David Vargas Olortiga	Gerente Municipal	2 800,00	2 400,00
7	203-2614	10/03/2017	Oswaldo Cárdenas Camacho	Gerente de Seguridad Ciudadana	1 947,00	1 547,00
8	204-2614	10/03/2017	Manuel Benigno Estrada Sifuentes	Gerente de Secretaría General	2 500,00	2 100,00
9	205-2614	10/03/2017	Barbara Carol Estrada Velarde	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2 500,00	2 100,00
10	206-2614	10/03/2017	Carlos Ali Fernandez Baltodano	Gerente de Asesoría Jurídica	2 500,00	2 100,00
11	207-2614	10/03/2017	Julio Cesar Inuma Caldas	Subgerente de Recursos Humanos	2 500,00	2 100,00
12	208-2614	10/03/2017	Jean Cheryl Jara Calero	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2 500,00	2 100,00
13	211-2614	10/03/2017	Marcos Daniel Preciado Zúñiga	Subgerente de Logística y Servicios Generales	2 500,00	2 100,00
14	215-2614	10/03/2017	Edwin Efraim Valderrama Velásquez	Jefe de OCI	2 500,00	2 100,00
15	216-2614	10/03/2017	Eliana Noelia Quiñones Castillo	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	2 000,00 ²²	1 600,00
16	217-2614					
TOTAL					34 865,00	28 865,00 ²²

Fuente: Carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 16), informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17), comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2017 (Apéndice n.º 18), y resoluciones de alcaldía y contratos administrativos de servicios de designación y cese de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control

²⁰ Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016, vigente a partir de 1 de enero de 2017

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad"

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

(...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

²¹ Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2017, vigente a partir de 11 de enero de 2017

"Artículo 1.- Objeto"

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/400,00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2017"

²² La señora Eliana Noelia Quiñones Castillo, percibió como bonificación por escolaridad la suma de S/2 000,00, a través de los comprobantes de pago n.ºs 216-2614 por S/1 447,00 y 217-2614 por S/553,00; del monto total pagado se dedujo S/400,00 por corresponderle de acuerdo a la Ley, resultando un perjuicio de S/1 600,00.

²³ El detalle de los pagos observados de bonificación por escolaridad para el periodo 2017, se muestra en el Apéndice n.º 21 - Cuadro n.º 1.

A continuación detallamos cada etapa del proceso de otorgamiento de la bonificación por escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, desde la elaboración de las planillas de escolaridad, hasta el pago, así como el personal de la Entidad que intervino en dichos actos.

CUADRO N° 12

PROCESO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LAS PLANILLAS DE ESCOLARIDAD QUE CONTENÍA LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, PERIODO 2017

AÑO	ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE ESCOLARIDAD	INICIO DE TRÁMITE PARA PAGO DE LA PLANILLA DE ESCOLARIDAD	SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL	OPINIÓN PARA EL PAGO DE ESCOLARIDAD 2017	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y COMPROMISO DE PAGO DE LAS PLANILLAS	DEVENGADO EJECUTADO, SE SOLICITA SIRO Y PAGO	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE PLANILLA	PAGO DE PLANILLA	PERJUICIO ECONÓMICO SI									
DOCUMENTO	V° B° (sello y rubrica)	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	V° B° (sello y rubrica)	MODOS DE PAGO									
2017	Planillas de escolaridad de empleado contratado (00000011) y funcionario (00000014) - enero - 2017 Resumen de planillas.	Informe n.º 056-2017/RRHH-MDC de 30 de enero de 2017, que remite la planilla de escolaridad periodo 2017 por S/132 887,75, deducido los descuentos.	Julio Cesar Inuma Caldas (Subgerente de Recursos Humanos).	Proveído n.º 187-2016-MDC-GM de 31 de enero de 2017, para su informe legal correspondiente.	Segundo David Vargas Olortiga (Gerente Municipal).	Informe legal n.º 014-2017-GAJ-MDC de 31 de enero de 2017, remite informe legal.	Carlos Ali Fernandez Baltodano (Gerente de Asesoría Jurídica).	Proveído n.º 190-2016-MDC-GM de 1 de febrero de 2017, solicita certificación presupuestal.	Segundo David Vargas Olortiga (Gerente Municipal).	Memorándum n.º 047-2017/GPyP-MDC de 15 de febrero de 2017, que remite certificación presupuestal Nota n.º 0000000097 y efectúa compromiso mediante Registro SIAF n.º 164.	Barbara Caro Estrada Velarde (Gerente de Planeamiento y Presupuesto).	Proveído n.º 0181-2017/SGC-MDC de 24 de enero de 2017, que remite documentación para su trámite correspondiente, previo devengado.	Subgerencia de Contabilidad.	Memorándum n.º 233-2017-MDC-GM de 24 febrero de 2017, que autoriza el pago de planillas de escolaridad.	Vargas Olortiga Segundo David (Gerente Municipal).	Comprobantes de pago.	Subgerencia de Tesorería. Subgerencia de Contabilidad.	Cheques	28 885,00

Fuente: Carta n.° 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.° 16), informe n.° 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 17), comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2017 (Apéndice n.° 18), y oficio n.° 039-2020-GM-MDC de 13 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24)

Elaborado por: Comisión de control



“ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL”
19 ENE. 2021
DENNIS ALDO CHACON AYALA
R. 18856-R.C. 2020-05
FOLIO 011 DE 011

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO N° 12:

El 30 de enero de 2017, el señor Julio Cesar Inuma Caldas, subgerente de Recursos Humanos, elaboró las planillas de escolaridad n.ºs 00000011 y 00000014 (**Apéndice n.º 18**) correspondientes al personal de la Entidad, entre ellos, funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, a quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/34 865,00²⁴. Cabe precisar, las citadas planillas cuentan con visto bueno (sello y rúbrica) del citado subgerente, así como, de los señores Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, Barbara Carol Estrada Velarde, gerente de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Contabilidad, quienes dieron conformidad a las mismas.

Posteriormente, el subgerente de Recursos Humanos, mediante informe n.º 056-2017/RRHH-MDC de 30 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 18**), remitió las planillas de escolaridad al señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, quien a su vez con proveído n.º 187-2016-MDC-GM de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 18**), las alcanzó al señor Carlos Ali Fernandez Baltodano, gerente de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente.

Este requerimiento fue atendido con la entrega del informe legal n.º 014-2017-GAJ-MDC de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 18**), donde el gerente de Asesoría Jurídica comunicó al gerente Municipal, lo siguiente: "i) Que, de la revisión de los actuados, esta Gerencia Legal no advierte controversia alguna para pronunciarse legalmente, ya que no existe ningún informe o documento que sea materia de discusión o interpretación legal (...); sin advertir que las planillas de escolaridad contenían la bonificación del convenio colectivo a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a encontrarse excluidos, según lo regulado en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, artículo 40 de la Ley de Servicio Civil e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante.

El citado gerente Municipal cursó el expediente mediante proveído n.º 190-2016-MDC-GM de 1 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**) a la señora Barbara Carol Estrada Velarde, gerente de Planeamiento y Presupuesto, para la certificación presupuestal correspondiente; en atención a ello, con proveído n.º 047-2017/GPYP-MDC de 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**), la aludida gerente derivó la certificación presupuestal nota n.º 0000000097, y el registro SIAF n.º 164, en señal de haber realizado fase de compromiso de las citadas planillas de escolaridad²⁵, cuando no le correspondía, pues dicho registro es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos²⁶; remitiendo los actuados a la Subgerencia de Contabilidad, a fin de que se proceda con la fase de devengado.



²⁴ Se precisa que, en el periodo 2017 se elaboraron cinco (5) planillas de escolaridad, identificadas con numeración: 00000010, 00000011, 00000012, 00000013 y 00000014, por un total de S/137 934,00. Sin embargo, de ellas, las planillas n.ºs 00000011 por S/46 074,00 y 00000014 por S/38 940,33, contienen como beneficiarios a dos (2) funcionarios públicos, cinco (5) empleados de confianza y ocho (8) directivos superiores, para quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/34 865,00 (Cuadro n.º 8, cuadro n.º 11 y Apéndice n.º 18).

²⁵ Al respecto, mediante carta n.º 01-2020-MDC-GPYP de 12 de febrero de 2020 la señora Katherine Andrey Cornelio Blas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, señaló: "Esta gerencia asume la afectación de certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, en caso de planillas (...)" (**Apéndice n.º 25**); igualmente, a través del acta n.º 125-2020-OCI/MPS de 15 de octubre de 2020, el gerente de Administración, subgerente de Contabilidad, subgerente de Recursos Humanos y subgerente de Tesorería, señalaron que en la actualidad el gerente de Planificación y Presupuesto realiza la fase de compromiso y que subgerente de Recursos Humanos no cuenta con usuario SIAF (**Apéndice n.º 25**). De otro lado, mediante oficio n.º 3835-2020-EF/52.06 de 6 de noviembre de 2020 la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó que el registro en el SIAF de la fase de compromiso del expediente SIAF n.º 164, correspondiente al año de ejecución 2017, fue realizada por el usuario "PRESUPUESTO" (**Apéndice n.º 25**), el cual le pertenece a la señora Barbara Carol Estrada Velarde, gerente de Planeamiento y Presupuesto, según precisó el subgerente de Tesorería en la carta n.º 029-2020-SGT-MDC de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**).

²⁶ Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Una vez realizada la fase de devengado, la subgerente de Contabilidad con proveído n.º 0181-2017/SGC-MDC recibido el 24 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**), dirigido al señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, remitió las planillas de escolaridad para la continuidad de su trámite; en tal sentido, mediante memorándum n.º 233-2017-MDC-GM de 24 de febrero de 2017, el mencionado gerente autorizó a la Subgerencia de Tesorería, realizar el pago de la planilla de escolaridad por S/137 934,00²⁷.

En consecuencia, el subgerente de Tesorería procedió a emitir los comprobantes de pago, entre ellos dieciséis (16) comprobantes que suman S/34 865,00 (**Cuadro n.º 13**), correspondientes al pago de planillas de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores; siendo el pago a cada trabajador equivalente al 100% de su remuneración, otorgado bajo el concepto de bonificación por escolaridad, el cual no les correspondía por contravenir la normativa que regula el alcance de los beneficios económicos derivados de convenios colectivos, así como las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de bonificación por escolaridad hasta S/400,00 para el periodo 2017. Es importante mencionar que los referidos comprobantes²⁸ cuentan con visto bueno (sello y rúbrica) de la Subgerencia de Tesorería, igualmente, catorce (14) de ellos²⁹ con visto bueno (sello y rúbrica) de la Subgerencia de Contabilidad, quienes dieron conformidad a los mismos; siendo pertinente mencionar que dos (2) de los comprobantes cuentan con sello (sin rúbrica) de la Subgerencia de Contabilidad³⁰.

Finalmente se efectivizó el desembolso del monto observado de los referidos comprobantes de pago, a través de la emisión de cheques, en beneficio de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a estar excluidos del alcance y aplicación de los convenios colectivos; materializándose el perjuicio económico a la Entidad por S/28 865,00, según el siguiente detalle:

CUADRO N.º 13
CHEQUES QUE SUSTENTAN EL DESEMBOLSO ECONÓMICO DE LA BONIFICACIÓN POR
ESCOLARIDAD QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, PERIODO 2017

ÍTEM	COMPROBANTE DE PAGO (C/P)				DESEMBOLSO EVIDENCIADO SEGÚN CHEQUE		MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400,00
	N.º	FECHA	NOMBRES	MONTO (S/) (A)	N.º DE CHEQUE DEL BANCO DE LA NACIÓN	FECHA	
1	114-2614	24/02/2017	Gladys Soledad Mori Vilchez	2 000,00	73757900 3	24/02/2017	1 600,00
2	115-2614	24/02/2017	Alan Jesse Zamudio Blas	2 000,00	73757901 1	24/02/2017	1 600,00
3	167-2614	02/03/2017	Javier Misael Juica Collaves	1 947,00	73757953 2	02/03/2017	1 547,00
4	173-2614	02/03/2017	Iván Beder Salavarría Luna Victoria	2 591,00	73757959 9	02/03/2017	2 191,00
5	184-2614	03/03/2017	Wilmer Julian Haro Collave	2 080,00	73757970 6	03/03/2017	1 680,00
6	186-2614	03/03/2017	Segundo David Vargas Olortiga	2 800,00	73757973 0	03/03/2017	2 400,00
7	203-2614	10/03/2017	Oswaldo Cárdenas Camacho	1 947,00	73757990 4	10/03/2017	1 547,00
8	204-2614	10/03/2017	Manuel Benigno Estrada Sifuentes	2 500,00	73757991 2	10/03/2017	2 100,00

²⁷ Se precisa que, S/137 934,00 corresponde al monto total de las cinco (5) planillas de bonificación por escolaridad, identificadas con los n.ºs 00000010, 00000011, 00000012, 00000013 y 00000014; de ellas, las planillas n.ºs 00000011 por S/46 074,00 y 00000014 por S/38 940,33, contienen como beneficiarios a dos (2) funcionarios públicos, cinco (5) empleados de confianza y ocho (8) directivos superiores, para quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/34 865,00, beneficio económico materia de observación, pues de conformidad a las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias establecidas para el periodo 2017, les correspondía en total S/6 000,00 (**Cuadro n.º 8, Cuadro n.º 9, Cuadro n.º 11 y Apéndice n.º 18**).

²⁸ Dieciséis (16) comprobantes que suman S/34 865,00 (**Cuadro n.º 13**).

²⁹ Comprobantes de pago n.ºs 114-2614 y 115-2614 de 24 de febrero de 2017; 167-2614 y 173-2614 de 2 de marzo de 2017; 203-2614, 204-2614, 205-2614, 206-2614, 207-2614, 208-2614, 211-2614, 215-2614, 216-2614 y 217-2614 de 10 de marzo de 2017 (**Cuadro n.º 13**).

³⁰ Comprobantes de pago n.ºs 184-2614 y 186-2614 de 3 de marzo de 2017 (**Cuadro n.º 13**).

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO (C/P)				DESEMBOLSO EVIDENCIADO SEGÚN CHEQUE		MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400.00
	Nº	FECHA	NOMBRES	MONTO (S/) (A)	Nº DE CHEQUE DEL BANCO DE LA NACIÓN	FECHA	
9	205-2614	10/03/2017	Barbara Carol Estrada Velarde	2 500,00	73757992 0	10/03/2017	2 100,00
10	206-2614	10/03/2017	Carlos Ali Fernandez Baltodano	2 500,00	73757993 8	10/03/2017	2 100,00
11	207-2614	10/03/2017	Julio Cesar Inuma Caldas	2 500,00	73757994 6	10/03/2017	2 100,00
12	208-2614	10/03/2017	Jean Cheryl Jara Calero	2 500,00	73757995 3	10/03/2017	2 100,00
13	211-2614	10/03/2017	Marcos Daniel Preciado Zuñiga	2 500,00	73757998 7	10/03/2017	2 100,00
14	215-2614	10/03/2017	Edwin Efraim Valderrama Velasquez	2 500,00	73758002 7	10/03/2017	2 100,00
15	216-2614	10/03/2017	Eliana Noelia Quiñones Castillo	1 447,00	73758003 5	10/03/2017	1 600,00 ³¹
16	217-2614			553,00	73758004 3		
TOTALES				34 865,00			28 865,00 ³²

Fuente: Carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 16); informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17); comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2017 (Apéndice n.º 18); y oficio n.º 039-2020-GM-MDC de 13 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión de control

C.1. PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO 2018, QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/30 098,00

El 11 de setiembre de 2017, se suscribió la tercera acta de comisión paritaria entre los representantes de la Entidad y del Sitramun-Coishco, en ella se aprobó la aplicación de los acuerdos a todos los servidores afiliados, funcionarios y personal de confianza de la Entidad, y además se ratificó acuerdos adoptados en años anteriores, entre ellos, el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, el cual aprobó otorgar una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración básica; acta finalmente aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 14); accionar contrario al marco normativo que regula el otorgamiento de beneficios económicos, las leyes presupuestales³³ y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de escolaridad para el periodo 2018³⁴, para el presente caso, fijado hasta S/400,00. Sin embargo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de la Entidad, percibieron el 100% de su remuneración, según el siguiente detalle:

³¹ La señora Eliana Noelia Quiñones Castillo, percibió como bonificación por escolaridad la suma de S/2 000,00, a través de los cheques n.ºs 73758003 5 por S/1 447,00 y 73758004 3 por S/553,00; del monto total pagado se dedujo los S/400,00 que le corresponden de acuerdo a Ley, resultando un perjuicio de S/1 600,00.

³² El detalle de los cheques que sustentan el desembolso económico observado por la bonificación por escolaridad para el periodo 2017, se muestra en el Apéndice n.º 18 – Cuadro n.º 2.

³³ Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, vigente a partir de 1 de enero de 2018

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...); perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

³⁴ Decreto Supremo n.º 002-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2018, vigente a partir de 11 de enero de 2018

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2018"

CUADRO N° 14
PAGO OBSERVADO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, A FAVOR DE FUNCIONARIOS
PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, PERIODO 2018

ITEM	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	NOMBRES	CARGO ASIGNADO	BONIFICACIÓN DE ESCOLARIDAD POR CONVENIO COLECTIVO OTORGADO (S/) (A)	MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400.00
1	87-2614	06/03/2018	Iván Beder Salavarría Luna Victoria	Subgerente de Ejecutoria Coactiva	2 591,00	2 191,00
2	95-2614	06/03/2018	Wilmer Julián Haro Collave	Gerente de Administración Tributaria	2 080,00	1 680,00
3	96-2614	06/03/2018	Javier Misael Julca Collave	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria	1 947,00	1 547,00
4	98-2614	06/03/2018	Segundo David Vargas Olortiga	Gerente Municipal	2 800,00	2 400,00
5	169-2622	02/03/2018	Alan Jesse Zamudio Blas	Subgerente de Tesorería	2 000,00	1 600,00
6	169-2622	02/03/2018	Barbara Carol Estrada Velarde	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2 500,00	2 100,00
7	182-2614	28/03/2018	Luis Alberto Paredes Cardoso	Gerente de Servicios a la Ciudad	2 080,00	1 680,00
8	183-2614	28/03/2018	Pedro Daniel Bruno Ponte	Subgerente de Recursos Humanos	2 000,00	1 600,00
9	184-2614	28/03/2018	Héctor Wilfredo Burgos Rosales	Gerente de Seguridad Ciudadana	2 000,00	1 600,00
10	185-2614	28/03/2018	Manuel Benigno Estrada Sifuentes	Gerente de Secretaría General	2 500,00	2 100,00
11	186-2614	28/03/2018	Carlos Ali Fernandez Baltodano	Gerente de Asesoría Jurídica	2 500,00	2 100,00
12	188-2614	28/03/2018	Marcos Daniel Preciado Zúñiga	Subgerente de Logística y Servicios Generales	2 500,00	2 100,00
13	189-2614	28/03/2018	Eliana Noelia Quiñones Castillo	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	2 000,00	1 600,00
14	191-2614	28/03/2018	Lizeth Isabel Robles Espiritu	Procurador Público Municipal	2 500,00	2 100,00
15	194-2622	13/03/2018	Gladys Soledad Mori Vilchez	Subgerente de Contabilidad	2 000,00	1 600,00
16	210-2622	16/03/2018	Jean Cheryl Jara Calero	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2 500,00	2 100,00
TOTAL					36 498,00	30 098,00 ³⁵

Fuente: Carta n.° 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.° 16), informe n.° 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 17), comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018 (Apéndice n.° 19), y resoluciones de alcaldía y contratos administrativos de servicios de designación y cese de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores (Apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión de control

A continuación detallamos cada acto administrativo del proceso de otorgamiento de la bonificación por escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, desde la elaboración de las planillas de escolaridad, hasta el pago, así como el personal de la Entidad que intervino en dichos actos.



³⁵ El detalle de los pagos observados de bonificación por escolaridad para el periodo 2018, se muestra en el Apéndice n.° 22 - Cuadro n.° 1.



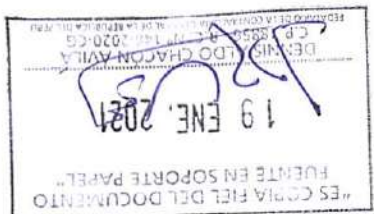
PROCESO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LAS PLANILLAS DE ESCOLARIDAD QUE CONTENÍA LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, PERIODO 2018

CUADRO N° 15

ANO	ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE ESCOLARIDAD		INICIO DE TRÁMITE PARA PAGO DE LA PLANILLA DE ESCOLARIDAD: PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO		SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, COMPROMISO DE PAGO DE LAS PLANILLAS Y CAMBIO DE RUBRO		DEVENGADO EJECUTADO, SE SOLICITA CONTINUIDAD DE TRÁMITE		AUTORIZACIÓN DE PAGO DE PLANILLA		PAGO DE PLANILLA		PERJUICIO ECONÓMICO SI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
DOCUMENTO	V° B° (sello y rubrica)		DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	DOCUMENTO	RUBRICA	V° B° (sello y rubrica)	MEDIO DE PAGO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2018	Planillas de escolaridad de empleado contratado (00000013) y funcionario (00000016 y 00000017) - enero - 2018. Resumen de planillas.		Informe n.º 041-2018/RRHH-MDC de 26 de enero de 2018, que remite la planilla de escolaridad periodo 2018 por S/137 703.671		Señor Pedro Daniel Bruno Ponte (Subgerente de Recursos Humanos)		Memorandum n.º 377-2018-MDC-GM de 28 de marzo de 2018, que autoriza cambio de rubro de financiamiento.		Proveído n.º 280-2018-MDC-GM de 8 de febrero de 2018, que solicita la certificación presupuestal.		Señor Segundo David Vargas Olortiga (Gerente Municipal)		Proveído n.º 129-2018/GPYP-MDC de 28 de marzo de 2018, que remite la rebaja y cambio de rubro de financiamiento. Adjuntó certificación presupuestal Nota n.º 0000000109 de 28 de marzo de 2018, lo que implicó efectuar el compromiso (Registro SIAF n.º 199).		Proveído n.º 64-2018/GPYP-MDC de 21 de febrero de 2018, que remite certificación presupuestal Nota n.º 0000000109 de 21 de febrero de 2018 y efectúa compromiso mediante Registro SIAF n.º 199		Señor Robert Nilton Vásquez Bonifacio (Gerente de Planeamiento y Presupuesto)		Proveído n.º 0134-2018/SGC-MDC de 22 de febrero de 2018, que remite documentación para su trámite correspondiente, previo devengado.		Subgerencia de Contabilidad.		Memorandum n.º 383-2018-MDC-GM de 28 de marzo de 2018, que autoriza el pago del cambio de rubro de financiamiento por S/24 027.00.		Memorandum n.º 223-2018-MDC-GM de 2 de marzo de 2018, que autoriza el pago de planillas de escolaridad por S/137 703.671.		Señor Segundo David Vargas Olortiga (Gerente Municipal)		Comprobantes de pago.		Subgerencia de Tesorería. Subgerencia de Contabilidad.		Cheques		Cheques		30 098,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	Pedro Daniel Bruno Ponte (Subgerente de Recursos Humanos). Segundo David Vargas Olortiga (Gerente Municipal). Robert Nilton Vásquez Bonifacio (Gerente de Planeamiento y Presupuesto).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

Fuente: Carta n.° 004-2020-SGFR-MDC de 26 de enero de 2020 (Apéndice n.° 16), Informe n.° 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 17), comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018 (Apéndices n.° 19 y 20), oficio n.° 039-2020-GM-MDC, de 13 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24); y acta n.° 137-2020-OC/MP de 18 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 26).

Elaborado por: Comisión de control



DESCRIPCIÓN DEL CUADRO N° 15

El 26 de enero de 2018, el señor Pedro Daniel Bruno Ponte, subgerente de Recursos Humanos, elaboró las planillas de escolaridad n.ºs 00000013, 00000016 y 00000017 (**Apéndice n.º 19**) correspondientes al personal de la Entidad, entre ellos, funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, a quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/ 36 498,00³⁶. Cabe señalar que, las citadas planillas cuentan con el visto bueno (sello y rúbrica) del referido subgerente, así como, de los señores Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, y Robert Nilton Vásquez Bonifacio, gerente de Planeamiento y Presupuesto, quienes dieron conformidad a las mismas; además, es de mencionar que dichas planillas también contaron con sello de visto bueno (sin rúbrica) de la Subgerencia de Contabilidad.

Posteriormente, el subgerente de Recursos Humanos, mediante informe n.º 041-2018/RRHH-MDC de 26 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 19**), remitió las planillas de escolaridad al señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, quien, a su vez con proveído n.º 280-2018-MDC-GM de 8 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 19**), las alcanzó al señor Robert Nilton Vásquez Bonifacio, gerente de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de la certificación presupuestal correspondiente, requerimiento que fue atendido con proveído n.º 64-2018/GPYP-MDC de 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 19**), al cual adjuntó la certificación presupuestal nota n.º 0000000109³⁷, y el registro de la fase de compromiso de las planillas (SIAF n.º 199) este último en señal de haber realizado dicha fase³⁸, cuando no le correspondía, pues dicho registro es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos³⁹; remitiendo a los actuados a la Subgerencia de Contabilidad, para su trámite a seguir, correspondiendo la fase de devengado⁴⁰.

Realizada la fase de devengado, con proveído n.º 0134-2018/SGC-MDC de 22 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 19**), la citada subgerente de Contabilidad, remitió las planillas de escolaridad para la continuidad de su trámite, dirigida al señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal; en tal sentido, con memorándum n.º 223-2018-MDC-GM de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 19**), el citado gerente remitió el expediente con los actuados del trámite de pago, a la Subgerencia de Tesorería, autorizando el pago de las planillas de escolaridad 2018 por S/137 703,67⁴¹.

³⁶ Se precisa que, en el periodo 2018 se elaboraron seis (6) planillas de escolaridad, identificadas con numeración: 00000012, 00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, por un total de S/137 703,67. Sin embargo, de ellas, las planillas n.ºs 00000013 por S/40 230,00, 00000016 por S/12 804,00 y 00000017 por S/29 400,00, contienen como beneficiarios a un (1) funcionario público, seis (6) empleados de confianza y nueve (9) directivos superiores, para quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/36 498,00 (**Cuadro n.º 8**, cuadro n.º 14 y **Apéndice n.º 19**).

³⁷ Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.º 0000000109 de 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 19**).

³⁸ Al respecto, mediante carta n.º 01-2020-MDC-GPYP de 12 de febrero de 2020 la señora Katherine Andrey Cornelio Blas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, señaló: "Esta gerencia asume la afectación de certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, en caso de planillas (...)" (**Apéndice n.º 25**); igualmente, a través del acta n.º 125-2020-OCI/MPS de 15 de octubre de 2020, el gerente de Administración, subgerente de Contabilidad, subgerente de Recursos Humanos y subgerente de Tesorería, señalaron que en la actualidad el gerente de Planeamiento y Presupuesto realiza la fase de compromiso y que subgerente de Recursos Humanos no cuenta con usuario SIAF (**Apéndice n.º 25**). De otro lado, mediante oficio n.º 3835-2020-EF/52.06 de 6 de noviembre de 2020 la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó que el registro en el SIAF de la fase de compromiso del expediente SIAF n.º 199, correspondiente al año de ejecución 2018, fue realizada por el usuario "ROBERT" (**Apéndice n.º 25**), el cual le pertenece al señor Robert Nilton Vásquez Bonifacio, gerente de Planeamiento y Presupuesto, según precisó el subgerente de Tesorería en la carta n.º 029-2020-SGT-MDC de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**).

³⁹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración financiera - SIAF".

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 50.- Funciones de la Subgerencia de Contabilidad (...)

6. Ejecutar la fase de devengado de los compromisos de las Ordenes de Servicio, Compra y de la Planilla Única de Remuneraciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

⁴¹ Se precisa que, S/137 703,67 corresponde al monto total de las seis (6) planillas de bonificación por escolaridad, identificadas con los n.ºs 00000012, 00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017; de ellas, las planillas n.ºs 00000013 por S/40 230,00, 00000016 por S/12 804,00 y 00000017 por S/29 400,00, contienen como beneficiarios a un (1) funcionario público, seis (6) empleados de confianza y nueve (9) directivos superiores, para quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/36 498,00 (**Cuadro n.º 8**, cuadro n.º 14 y **Apéndice n.º 19**).

En consecuencia, el subgerente de Tesorería emitió una primera parte de los comprobantes de pago correspondientes a las seis (6) planillas de escolaridad, entre ellos siete (7) comprobantes que suman S/18 418,00 (**Cuadro n.º 16**), correspondientes al pago de planillas de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, a quienes se otorgó el 100% de su remuneración como bonificación por escolaridad. Siendo importante señalar que seis (6) de dichos comprobantes cuentan con visto bueno de la Subgerencia de Tesorería, y de la Subgerencia de Contabilidad, dando conformidad al acto administrativo; pues, el comprobante de pago n.º 210-2622 de 16 de marzo de 2018 solo cuenta con los sellos (sin rúbrica) de ambas subgerencias.

Luego, se efectivizó un primer desembolso con la emisión de cheques y cartas órdenes electrónicas, materializándose el perjuicio económico a la Entidad por S/15 218,00, según el siguiente detalle:

CUADRO N.º 16
CHEQUES O CARTAS ORDEN ELECTRÓNICAS QUE SUSTENTAN EL PRIMER DESEMBOLSO ECONÓMICO
DE LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD
(PERIODO 2018)

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO (C/P)				DESEMBOLSO EVIDENCIADO SEGÚN CHEQUE O CARTA ORDEN ELECTRÓNICA		MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400.00
	Nº	FECHA	NOMBRES	MONTO (S/) (A)	Nº DE CHEQUE O CARTA ORDEN ELECTRÓNICA (BANCO DE LA NACIÓN)	FECHA	
1	87-2614	06/03/2018	Ivan Beder Salavarría Luna Victoria	2 591,00	Cheque 76052123 7	06/03/2018	2 191,00
2	95-2614	06/03/2018	Wilmer Julian Haro Collave	2 080,00	Cheque 76052131 0	06/03/2018	1 680,00
3	96-2614	06/03/2018	Javier Misael Julca Collave	1 947,00	Cheque 76052132 8	06/03/2018	1 547,00
4	98-2614	06/03/2018	Segundo David Vargas Olortiga	2 800,00	Cheque 76052134 4	06/03/2018	2 400,00
5	160-2622	02/03/2018	Alan Jesse Zamudio Blas	2 000,00	Carta orden 18100024	02/03/2018	1 600,00
6		02/03/2018	Barbara Carol Estrada Velarde	2 500,00	Carta orden 18100024	02/03/2018	2 100,00
7	194-2622	13/03/2018	Gladys Soledad Mori Vilchez	2 000,00	Cheque 77164434 1	13/03/2018	1 600,00
8	210-2622	16/03/2018	Jean Cheryl Jara Calero	2 500,00	Cheque 77164449 9	16/03/2018	2 100,00
TOTALES				18 418,00			15 218,00⁴²

Fuente: Carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 16**); Informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 17**); comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018 (**Apéndice n.º 19**); oficio n.º 039-2020-GM-MDC de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**); y acta n.º 137-2020-OCI/MPS de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**).

Elaborado: Comisión de control

Posteriormente, con memorándum n.º 377-2018-MDC-GM de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**) el señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, autorizó al señor Robert Nilton Vásquez Bonifacio, gerente de Planeamiento y Presupuesto, efectuar la rebaja de la planilla de escolaridad 2018 (SIAF N.º 199) y el cambio de fuente de financiamiento del rubro 09 al 08. En atención a dicha autorización, con proveído n.º 129-2018/GPYP-MDC de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**), el gerente de Planeamiento y Presupuesto derivó la rebaja y el cambio de rubro indicados, emitiendo la actualización de la certificación presupuestal nota n.º 0000000109⁴³ y registro de la fase de compromiso de los pagos pendientes de las planillas de escolaridad de funcionarios⁴⁴ (SIAF n.º 199), reincidiendo en el registro de dicha fase, cuando no le correspondía,

(9) directivos superiores, para quienes se determinó otorgar como bonificación por escolaridad un total de S/36 498,00, beneficio económico materia de observación, pues de conformidad a las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias establecidas para el periodo 2018, les correspondía en total S/6 400,00 (**Cuadro n.º 8, Cuadro 9, Cuadro n.º 14 y Apéndice n.º 19**).

⁴² El detalle de los cheques y cartas orden que sustentan este primer desembolso económico (observado) de la bonificación por escolaridad para el periodo 2018, se muestra en el **Apéndice n.º 22 - Cuadro n.º 2**.

⁴³ Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.º 0000000109 de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**).

⁴⁴ Planillas de escolaridad n.º 00000016 y 00000017 (**Apéndice n.º 19**).

pues dicho registro es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos⁴⁵; luego, remitió los actuados a la Subgerencia de Contabilidad, para su trámite a seguir, correspondiendo la fase de devengado⁴⁶.

Realizada la fase de devengado, la aludida subgerente de Contabilidad, mediante proveído n.º 0248-2018/SGC-MDC de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**), remitió la planilla de escolaridad funcionarios⁴⁷ al señor Segundo David Vargas Olortiga, gerente Municipal, para su trámite correspondiente, quien mediante memorándum n.º 383-2018-MDC-GM de la misma fecha (**Apéndice n.º 20**), alcanzó los actuados del trámite de pago, incluyendo la referida planilla, a la Subgerencia de Tesorería, autorizando su pago.

En consecuencia, el subgerente de Tesorería emitió los comprobantes de pago restantes, entre ellos ocho (8) que suman S/18 080,00 (**Cuadro n.º 17**), correspondiente al pago de las planillas de escolaridad de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, a quienes se otorgó el 100% de su remuneración, como bonificación por escolaridad, siendo el perjuicio de dicho pago S/14 880,00, sustentados en comprobantes de pago visados por la Subgerencia de Tesorería, y de la Subgerencia de Contabilidad, dando conformidad al acto.

Finalmente, se efectivizó el segundo desembolso con la emisión de cheques en beneficio de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, materializándose el perjuicio económico a la Entidad según el siguiente detalle:

CUADRO N.º 17
CHEQUES, QUE SUSTENTAN EL SEGUNDO DESEMBOLSO ECONÓMICO DE LA BONIFICACIÓN
POR ESCOLARIDAD QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD
(PERIODO 2018)

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO (C/P)				DESEMBOLSO EVIDENCIADO SEGÚN CHEQUE		MONTO OBSERVADO (S/) (B) = (A) - 400,00
	N.º	FECHA	NOMBRES	MONTO (S/) (A)	N.º DE CHEQUE DEL BANCO DE LA NACIÓN	FECHA	
1	182-2614	28/03/2018	Luis Alberto Paredes Cardoso	2 080,00	76052219 3	28/03/2018	1 680,00
2	183-2614	28/03/2018	Pedro Daniel Bruno Ponte	2 000,00	76052220 1	28/03/2018	1 600,00
3	184-2614	28/03/2018	Héctor Wilfredo Burgos Rosales	2 000,00	76052221 9	28/03/2018	1 600,00
4	185-2614	28/03/2018	Manuel Benigno Estrada Sifuentes	2 500,00	76052222 7	28/03/2018	2 100,00
5	186-2614	28/03/2018	Carlos Ali Fernandez Baltodano	2 500,00	76052223 5	28/03/2018	2 100,00
6	188-2614	28/03/2018	Marcos Daniel Preciado Zúñiga	2 500,00	76052225 0	28/03/2018	2 100,00
7	189-2614	28/03/2018	Eliana Noelia Quiñones Castillo	2 000,00	77165426 6	28/03/2018	1 600,00
8	191-2614	28/03/2018	Lizeth Isabel Robles Espiritu	2 500,00	77165428 2	28/03/2018	2 100,00
TOTAL				18 080,00			14 880,00⁴⁸

Fuente: Carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 16**); informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 17**); comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018 (**Apéndice n.º 20**); y oficio n.º 039-2020-GM-MDC de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**)

Elaborado: Comisión de control



Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 50.- Funciones de la Subgerencia de Contabilidad (...)

6. Ejecutar la fase de devengado de los compromisos de los Ordenes de Servicio, Compra y de la Planilla Única de Remuneraciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

⁴⁷ Planillas de escolaridad n.ºs 00000016 y 00000017 (**Apéndice n.º 19**).

⁴⁸ El detalle de los cheques que sustentan este segundo desembolso económico (observado) de la bonificación por escolaridad para el periodo 2018, se muestra en el **Apéndice n.º 22 - Cuadro n.º 2**.

De esta forma, en el periodo 2018 se pagó en total S/30 098,00 como bonificación por escolaridad, otorgada a 16 trabajadores, entre funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, siendo cada pago equivalente al 100% de su remuneración; pago que no les correspondía por contravenir la normativa que regula el alcance de los beneficios económicos, derivados de convenios colectivos, así como, las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de escolaridad para el periodo 2018, que para el presente caso, asciende hasta la suma de S/400,00.

D. PERSONAL RESPONSABLE QUE PARTICIPÓ EN LA RATIFICACIÓN, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, PERIODOS 2017 Y 2018

D.1. PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PACTOS COLECTIVOS

De los hechos expuestos, se identificó al personal de la Entidad, quienes en su calidad de miembros de comisiones paritarias, suscribieron los convenios colectivos para los periodos 2017 y 2018, en los cuales se acordó aprobar la ratificación convenios colectivos de años anteriores, entre ellos, el otorgamiento de bonificación por escolaridad ascendente al 100% de su remuneración, a favor de servidores afiliados y funcionarios, para el periodo 2017, extendiéndose al personal de confianza, para el periodo 2018; así como, a quien aprobó los citados convenios colectivos, mediante la suscripción de las resoluciones de aprobación, y a quienes dieron conformidad a las mismas, mediante visto bueno; vulnerando el marco normativo regula el alcance de los beneficios económicos, derivados de convenios colectivos, así como, las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de escolaridad para dichos periodos. Cada uno de los responsables se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18

PERSONAL INVOLUCRADO EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, QUE INCLUÍAN EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIRECTIVOS SUPERIORES Y/O EMPLEADOS DE CONFIANZA, PERIODO 2017 Y 2018

NOMBRES	CARGO	PERIODO DE GESTIÓN	PARTICIPACIÓN (ACUERDO - CONFORMIDAD - APROBACIÓN)	
			CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2017	CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2018
Manuel Jesús Aldave Boyd ⁴⁹	Alcalde	Del 01/01/2015 al 31/12/2018	Aprobó el convenio colectivo mediante la suscripción de la Resolución de Alcaldía n.° 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016	Aprobó el convenio colectivo mediante la suscripción de la Resolución de Alcaldía n.° 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017
	Gerente Municipal	Del 02/01/2015 al 31/05/2018	Dio conformidad mediante visto bueno en Resolución de Alcaldía n.° 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 que aprueba el convenio colectivo	--
Segundo David Vargas Olortiga	Presidente de la comisión paritaria para el periodo 2016	Del 21/07/2016 al 09/07/2017	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016	--
	Presidente de la comisión paritaria para el periodo 2017	Del 10/07/2017 al 15/04/2018	--	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017
José Cesar Incha Caldas	Gerente de Secretaría General	Del 01/07/2016 al 30/12/2016	Dio conformidad mediante visto bueno en Resolución de Alcaldía n.° 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 que aprueba el convenio colectivo	--
Manuel Benigno	Gerente de Secretaría General	Del 02/01/2017 al 31/12/2018	--	Dio conformidad mediante visto bueno en Resolución de Alcaldía n.° 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017 que aprueba el convenio colectivo

⁴⁹ Se precisa que el señor Manuel Jesús Aldave Boyd falleció a las 00.54 hrs de 16 de agosto de 2020, conforme se acredita con acta de defunción de 9 de noviembre de 2020, emitida por Reniec. (Apéndice n.° 9).

NOMBRES	CARGO	PERIODO DE GESTIÓN	PARTICIPACIÓN (ACUERDO - CONFORMIDAD - APROBACIÓN)	
			CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2017	CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2018
Estrada Sifuentes	Miembro (Comisión paritaria 2016)	Del 21/07/2016 al 09/07/2017	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016	--
Carlos Ali Fernandez Baltodano	Gerente de Asesoría Jurídica	Del 01/07/2016 al 31/12/2018	--	Dio conformidad mediante visto bueno en Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017 que aprueba el convenio colectivo
	Miembro (Comisión paritaria 2016)	Del 21/07/2016 al 09/07/2017	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016	--
	Miembro (Comisión paritaria 2017)	Del 10/07/2017 al 15/04/2018	--	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017
Barbara Carol Estrada Velarde	Miembro (Comisión paritaria 2016)	Del 21/07/2016 al 09/07/2017	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016	--
	Miembro (Comisión paritaria 2017)	Del 10/07/2017 al 15/04/2018	--	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017
Pedro Daniel Bruno Ponte	Secretario (Comisión paritaria 2017)	Del 10/07/2017 al 15/04/2018	--	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017
Eliana Noelia Quiñones Castillo	Secretario (Comisión paritaria 2016)	Del 21/07/2016 al 09/07/2017	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016	--
Lizeth Isabel Robles Espiritu	Miembro (Comisión paritaria 2017)	Del 10/07/2017 al 15/04/2018	--	Acordó aprobar la ratificación de convenios colectivos de años anteriores mediante la suscripción de acta de comisión paritaria (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016 (Apéndice n.º 6), "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 7), Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 10), Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017 (Apéndice n.º 11), "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 12), Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 14), Resolución de Alcaldía n.º 070-2018-MDC de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 23), y resoluciones de alcaldía y contratos administrativos de servicios de designación y cese de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control

D.2. PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD

Igualmente, se identificó al personal de la Entidad que participó en la elaboración, autorización y pago de planillas de bonificación por escolaridad, a favor de funcionarios públicos, directivos superiores y/o empleados de confianza, en los periodos 2017 y 2018, a pesar de que estos se encontraban excluidos de la aplicación de las negociaciones colectivas; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00; dichos responsables se detallan en el siguiente cuadro:



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

19 ENE. 2021

CUADRO N° 19
PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN DE ESCOLARIDAD A FAVOR DE
FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES, QUE OCASIONÓ
PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD EN LOS PERIODOS 2017 Y 2018

PERSONAL QUE PARTICIPARON EN EL ACUERDO (RATIFICACIÓN), APROBACIÓN Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD			PERJUICIO ECONOMICO OCASIONADO (S/) ⁵²		
NOMBRES	CARGO	PERIODO DE GESTIÓN	2017 ⁵¹ (A)	2018 (B)	PERJUICIO DEFINITIVO (C) = (A) + (B)
Segundo David Vargas Olortiga	Gerente Municipal	Del 02/01/2015 al 31/05/2018	28 865,00	30 098,00 ⁵²	58 963,00
Carlos Ali Fernandez Baltodano	Gerente de Asesoría Jurídica	Del 01/07/2016 al 31/12/2018	28 865,00	---	28 865,00
Barbara Carol Estrada Velarde	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Del 01/07/2016 al 23/01/2018	28 865,00	---	28 865,00
Robert Nilton Vásquez Bonifacio	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Del 01/02/2018 al 02/01/2019	---	30 098,00 ⁵²	30 098,00
Julio Cesar Inuma Caldas	Subgerente de Recursos Humanos	Del 02/01/2017 al 31/03/2017	28 865,00	---	28 865,00
Pedro Daniel Bruno Ponte	Subgerente de Recursos Humanos	Del 01/04/2017 al 01/03/2018	---	30 098,00 ⁵²	30 098,00

Fuente: Carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.º 16), informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17), comprobantes de pago de las planillas de escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodos 2017 y 2018 (Apéndice n.º 18, 19 y 20), resoluciones de alcaldía y contratos administrativos de servicios de designación y cese de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos han vulnerado la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú – 1993, promulgado el 29 de diciembre de 1993 y vigente a partir de 31 de diciembre de 1993



"TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

(...)
CAPÍTULO IV
(...)

Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."



- Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 5 de julio de 2013

(...)
TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
(...)

CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS



Perjuicio calculado en base al monto observado de cada comprobante de pago de los cuadros n.º 11 y 14.

Perjuicio que resulta de la suma del monto observado de los comprobantes de pago n.º 114-2614 y 115-2614 de 24 de febrero de 2017; 167-2614 y 173-2614 de 2 de marzo de 2017; 184-2614 y 186-2614 de 3 de marzo de 2017; 203-2614, 204-2614, 205-2614, 206-2614, 207-2614, 208-2614, 211-2614, 215-2614, 216-2614 y 217-2614 de 10 de marzo de 2017 (Cuadro n.º 11).

⁵² Perjuicio que resulta de la suma del monto observado de los comprobantes de pago n.º 87-2614, 95-2614, 96-2614 y 98-2614 de 6 de marzo de 2018; 169-2622 de 2 de marzo de 2018; 169-2622, 182-2614, 183-2614, 184-2614, 185-2614, 186-2614, 188-2614, 189-2614 y 191-2614 de 28 de marzo de 2018; 194-2622 de 13 de marzo de 2018; y 210-2622 de 16 de marzo de 2018 (Cuadro n.º 14).

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza."

- Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016, vigente a partir de 1 de enero de 2017

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...); perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

(...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)*.

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, vigente a partir de 1 de enero de 2018

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

(...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

- Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2017, vigente a partir de 11 de enero de 2017

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/400.00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2017.



- Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2018, vigente a partir de 11 de enero de 2018



"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2018"



- Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante

"III. Conclusiones

(...)

3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales*



La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00; originado por la actuación del gerente Municipal, gerente de Asesoría Jurídica, gerente de Planeamiento y Presupuesto, subgerente de Recursos Humanos, subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, autorizaron y pagaron las planillas que otorgaban el beneficio económico de escolaridad derivado de convenio colectivo, el cual fue acordado por los integrantes de las comisiones paritarias 2017 y 2018, y posteriormente aprobado por el alcalde con visto bueno del gerente Municipal, gerente de Secretaría General, y gerente de Asesoría Jurídica; a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a encontrarse excluidos de percibir el referido beneficio económico.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 27** del Informe de Control Específico; a excepción de los señores **Carlos Ali Fernandez Baltodano** y **Julio Cesar Inuma Caldas** quienes no presentaron hasta la fecha de cierre del presente informe sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se efectuó la evaluación a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cedula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 27** del Informe de Control Específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

1. **Segundo David Vargas Olortiga**, identificado con DNI N° 19221598, **presidente de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2016 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, asimismo durante el periodo 2017 fue designado mediante Resolución de Alcaldía Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2018-MDC de 16 de abril de 2018, periodo de gestión de 21 de julio de 2016 al 15 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 23**).

Además como **gerente Municipal**, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2015-MDC de 2 de enero de 2015, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 115-2018-MDC de 29 de mayo de 2018, periodo de gestión de 2 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 23**); Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, asimismo, presentó sus comentarios mediante informe n.º 001-2020-SDVO de 7 de diciembre de 2020, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º 27**).

- **En su calidad de presidente de la Comisión Paritaria**, por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular, **durante el 2016**, al haber participado en la suscripción, con sello y firma, del "Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

Durante el 2017, al haber participado en la suscripción, con sello y firma, del "Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio



colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación del señor Segundo David Vargas Olortiga, en los hechos expuestos, en su calidad de **presidente de la Comisión Paritaria**, ocasionó se ratifiquen acuerdos para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para los periodos 2017 y 2018, respectivamente, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **presidente de la Comisión Paritaria**, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", artículo 16, literal "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **En su calidad de gerente Municipal**, por no haber cumplido con evaluar la eficiencia del sistema de presupuesto, respecto al alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; no haber cumplido con supervisar ni controlar las acciones de los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; y, por no haber cumplido con velar por la legalidad del proceso de otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos.

Durante el periodo 2016, por haber suscrito, con sello y firma, el informe n.º 125-2016/MDC-GM de 22 de diciembre de 2016, con el cual remitió para aprobación por parte del alcalde de la Entidad, las actas de reunión la comisión paritaria 2016, entre ellas el "*Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco*" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

Asimismo, por haber visado, con sello y rúbrica, la Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016, dando conformidad a la misma, la cual resolvió aprobar los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria 2016, sobre negociación colectiva para el periodo 2017, entre ellos el otorgamiento de una bonificación por concepto de escolaridad ascendente al 100% de la remuneración a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos



derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

Durante el periodo 2017, por haber suscrito, con sello y firma, el informe n.º 135-2017/MDC-GM de 10 de octubre de 2017, con el cual remitió para aprobación por parte del alcalde de la Entidad, las actas de reunión de la comisión paritaria 2016, entre ellas el *"Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco"* (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

También por haber visado, con sello y rúbrica, dando conformidad a las planillas de escolaridad n.ºs 00000011 y 00000014 correspondientes al periodo 2017, las cuales contenían el beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que éstos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos. Igualmente, por haber suscrito, con sello y firma, el proveído n.º 190-2016-MDC-GM de 1 de febrero de 2017, a través del cual remitió las referidas planillas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su certificación correspondiente. Asimismo, por haber autorizado el pago de las citadas planillas, mediante la suscripción con sello y firma del memorándum n.º 233-2017-MDC-GM de 24 de febrero de 2017; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

Durante el periodo 2018, por haber otorgado conformidad, mediante visto bueno (sello y rubrica), a las planillas de escolaridad n.ºs 00000013, 00000016 y 00000017 correspondientes al periodo 2018, las cuales contenían el beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que éstos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos. Igualmente, por haber suscrito, con sello y firma, el proveído n.º 280-2018-MDC-GM de 8 de febrero de 2018, mediante el cual remite las referidas planillas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su certificación presupuestal correspondiente. También, por haber suscrito, con sello y firma, el memorándum n.º 377-2018-MDC-GM de 28 de marzo de 2018, con el cual autorizó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hacer la rebaja de la planilla de escolaridad 2018 (SIAF N° 199) y el cambio de fuente de financiamiento del rubro 09 al 08.

Finalmente, por haber autorizado a la Subgerencia de Tesorería el pago de las planillas de escolaridad 2018, mediante la suscripción, con sello y firma, de los memorándum n.ºs 223 y 383-2018-MDC-GM de 2 y 28 de marzo de 2018, respectivamente; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.



La participación del señor Segundo David Vargas Olortiga, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente Municipal**, ocasionó perjuicio económico por S/58 963,00 (**Cuadro n.º 19**).

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante. Asimismo, el artículo 7 de las Leyes n.ºs 30518 y 30693, Leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2017 y 2018; y, artículo 1 de los Decretos Supremos n.ºs 001-2017-EF y 002-2018-EF, Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de escolaridad para los años 2017 y 2018.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente Municipal**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 1.3, sub numeral 9: *"Evaluar la eficiencia de los sistemas administrativos a cargo de la Municipalidad, a fin de que sus acciones estén concordantes con las disposiciones legales vigentes"*. De la misma forma, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016, artículo 19, numerales siguientes: *"1. Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea."*; y, *"20. Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión municipal"* (**Apéndice n.º 28**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Carlos Ali Fernandez Baltodano**, identificado con DNI N° 25828804, **miembro de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2016 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, asimismo durante el periodo 2017 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2018-MDC de 16 de abril de 2018, periodo de 21 de julio de 2016 al 15 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 23**).

Además como **gerente de Asesoría Jurídica**, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 158-2016-MDC de 1 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 298-2018-MDC de 28 de diciembre de 2018, periodo de 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 23**); Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 004-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, sin embargo, no presentó sus comentarios (**Apéndice n.º 27**).

- En su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular; **durante el 2016** al haber suscrito, con sello y firma, el *"Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco"* (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos



derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

Durante el 2017; por haber suscrito, con sello y firma, el "Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación del señor Carlos Ali Fernandez Baltodano, en los hechos expuestos, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, ocasionó se ratifiquen acuerdos para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para los periodos 2017 y 2018, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", artículo 16, literal "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **En su calidad de gerente de Asesoría Jurídica**, por no haber cumplido con supervisar la correcta interpretación de las disposiciones legales vigentes y aplicables al alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos; por no haber cumplido con revisar que la resolución de aprobación de convenio colectivo se encuentre de conformidad con la legalidad de dicho acto administrativo, puesto que visó, con sello y rúbrica, la Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017, dando conformidad a la misma, la cual resolvió aprobar los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria, sobre negociación colectiva para el año 2018, entre ellos el otorgamiento de una bonificación por concepto de escolaridad ascendente al 100% de la remuneración a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

También, por haber suscrito, con sello y firma, el Informe legal n.º 014-2017-GAJ-MDC de 31 de enero de 2017, a través del cual comunica que no advierte controversia para pronunciarse legalmente respecto a las planillas de escolaridad n.ºs 00000011 y 00000014 correspondientes al periodo 2017, las cuales contenían beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de



confianza y servidores directivos superiores; devolviendo los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se proceda con su trámite; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

La participación del señor Carlos Ali Fernandez Baltodano, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente de Asesoría Jurídica**, ocasionó perjuicio económico por S/28 865,00 (Cuadro n.º 19).

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante. Igualmente, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; y el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de 2017.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Asesoría Jurídica**, incumplió su función establecida en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 4.3, sub numeral 8: *"Supervisar la correcta interpretación de las disposiciones legales vigentes que regulen la gestión municipal en toda decisión que se adopte en los diferentes ámbitos funcionales de los órganos de la municipalidad cuyo alcance tuviera implicancias de carácter jurídico-legal y tributario"*; asimismo, incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016, artículo 37, numeral 3: *"Revisar y visar los Contratos y/o Convenios que deben de suscribir el Alcalde y el Gerente Municipal, así como las ordenanzas, Decretos y Resoluciones, que deben suscritas por el Alcalde o el Gerente Municipal, de ser el caso, en señal de conformidad con la legalidad de dicho acto administrativo"* (Apéndice n.º 28).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Barbara Carol Estrada Velarde**, identificada con DNI N° 32983541, **miembro de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2016 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, asimismo durante el periodo 2017 fue designado mediante Resolución de Alcaldía Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2018-MDC de 16 de abril de 2018, periodo de gestión de 21 de julio de 2016 al 15 de abril de 2018 (Apéndice n.º 23).

Asimismo, como **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 159-2016-MDC de 1 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2018-MDC de 23 de enero de 2018, periodo de gestión de 1 de julio de 2016 al 23 de enero de 2018 (Apéndice n.º 23). Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, asimismo, presentó sus comentarios mediante informe n.º 001-2020-BCEV de 3 de diciembre de 2020, en tres (3) folios (Apéndice n.º 27).



- En su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**; por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular; **durante el 2016** por haber suscrito, con sello y firma, el "Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

Durante el 2017; por haber suscrito, con sello y firma, el "Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación de la señora Barbara Carol Estrada Velarde, en los hechos expuestos, en su calidad de **miembro de la comisión paritaria**, ocasionó se ratifiquen acuerdos para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para los periodos 2017 y 2018, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", artículo 16, literal "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- En su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, por no haber cumplido con evaluar, supervisar y controlar las acciones y actividades del sistema y procesos de presupuesto, respecto al alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos, en concordancia con las normas legales vigentes y aplicables a la materia, no habiendo determinado las medidas correctivas correspondientes; y, por no haber cumplido con supervisar y evaluar las fases que comprende el proceso presupuestario relacionado al otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, de acuerdo a la Ley anual de



presupuesto y demás normativa complementaria y conexas; puesto que, visó con sello y rúbrica, dando conformidad a las planillas de escolaridad n.ºs 00000011 y 00000014 correspondientes al periodo 2017, las cuales contenían beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que éstos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos.

Igualmente, por haber suscrito, con sello y firma, el proveído n.º 047-2017/GPYP-MDC de 15 de febrero de 2017, a través del cual remitió a la Subgerencia de Contabilidad la certificación presupuestal nota n.º 000000097 correspondiente al pago de la bonificación por escolaridad derivado de convenio colectivo para dicho periodo. Finalmente, por haber realizado el registro de la fase de compromiso de las citadas planillas, registro SIAF n.º 164, no obstante, no le correspondía realizarlo, pues dicho registro es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos⁵³; remitiendo los actuados a la subgerente de Contabilidad, a fin de que se proceda con la fase de devengado; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

La participación de la señora Barbara Carol Estrada Velarde, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, su participación ocasionó perjuicio económico por S/28 865,00 (Cuadro n.º 19).

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante. Asimismo, el artículo 7 de las Leyes n.ºs 30518 y 30693, Leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2017 y 2018; y, artículo 1 de los Decretos Supremos n.ºs 001-2017-EF y 002-2018-EF, Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de escolaridad para los años 2017 y 2018.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planificación y Presupuesto**, incumplió su función establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 4.1, sub numeral 1: *"Planificar, organizar, dirigir y evaluar actividades de los Sistemas de Planificación y Presupuesto, Racionalización y determinar las medidas correctivas para el buen funcionamiento de los mismos"* (Apéndice n.º 28).

De la misma forma, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016, artículo 33 numerales siguientes: *"1) Planificar, organizar, dirigir, programar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actividades de los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes de los sistemas administrativos correspondientes."*; y *"13) Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley anual de Presupuesto y demás normas complementarias y conexas"* (Apéndice n.º 28).



⁵³ Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016 "Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración financiera - SIAF.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Manuel Benigno Estrada Sifuentes**, identificado con DNI N° 32542515, **miembro de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2016 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, periodo de 21 de julio de 2016 al 9 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 23**); y como **gerente de Secretaría General**, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2017-MDC de 2 de enero de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 297-2018-MDC de 28 de diciembre de 2018, periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 23**). Se dejó bajo puerta el Aviso de Notificación de 30 de noviembre de 2020⁵⁴. No presentó sus comentarios (**Apéndice n.° 27**).

- **En su calidad de miembro de la Comisión Paritaria**; por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular; puesto que, suscribió con sello y firma, el *"Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco"* (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación del señor Manuel Benigno Estrada Sifuentes, en los hechos expuestos, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, ocasionó se ratifique el acuerdo para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para el periodo 2017, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", artículo 16, literal "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

⁵⁴ Se notificó bajo puerta el 30 de noviembre de 2020; asimismo, el señor Manuel Benigno Estrada Sifuentes solicitó se le envíe el Pliego de Hechos vía correo electrónico; al respecto, la comisión de control mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2020 remitió la Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, que incluye el Pliego de Hechos, el motivo que originó su comunicación y los apéndices. Sin embargo, no hubo respuesta de confirmación a la recepción del correo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **En su calidad de gerente de Secretaría General**, por no haber cumplido con supervisar las actividades administrativas correspondientes al otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, de conformidad a la normativa vigente y aplicable, puesto que, visó con sello y rúbrica, la Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017, dando conformidad a la misma, la cual resolvió aprobar los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria, sobre negociación colectiva para el periodo 2018, entre ellos el otorgamiento de una bonificación por concepto de escolaridad ascendente al 100% de la remuneración a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación del señor Manuel Benigno Estrada Sifuentes, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente de Secretaría General**, coadyuvó mediante su conformidad a la resolución que aprobó el acuerdo que ratifica otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para el periodo 2018, ocasione posteriormente perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Secretaría General**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 5.1, sub numeral 1: "*Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y técnicas, de conformidad a la normativa vigente*" (**Apéndice n.º 28**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **Lizeth Isabel Robles Espíritu**, identificada con DNI n.º 42631403, **miembro de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2017 fue designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2018-MDC de 16 de abril de 2018, periodo de 10 de julio de 2017 al 15 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 23**). Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 008-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada el 3 de diciembre de 2020, asimismo, presentó sus comentarios mediante escrito nro. 01 de 9 de diciembre de 2020, en cincuenta y seis (56) folios (**Apéndice n.º 27**).

En su calidad de miembro de la Comisión Paritaria; por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular; puesto que, participó en la suscripción, con sello y firma, del "*Acta de comisión paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco*" (tercera reunión) de 11 de setiembre de 2017, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de pactos colectivos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco, funcionarios y personal de confianza de la Entidad; sin



advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación de la señora Lizeth Isabel Robles Espiritu, en los hechos expuestos, en su calidad de **miembro de la comisión paritaria**, ocasionó se ratifique el acuerdo para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para el periodo 2018, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **miembro de la Comisión Paritaria**, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", artículo 16, literal "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Eliana Noelia Quiñones Castillo**, identificado con DNI n.º 44252936, **secretario de la Comisión Paritaria**, durante el periodo 2016 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, periodo de 21 de julio de 2016 al 9 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 23**). Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, asimismo, presentó sus comentarios mediante informe n.º 001-2020-NEQC de 7 de diciembre de 2020, en dos (2) folios (**Apéndice n.º 27**).

En su calidad de **secretario de la Comisión Paritaria**; por no haber cumplido de forma diligente su deber de actuar con respeto de la Ley y el derecho dentro de las facultades que le fueron atribuidas por designación del Titular; puesto que, participó en la suscripción, con sello y firma, del "*Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco*" (segunda reunión) de 18 de octubre de 2016, mediante la cual se convino aprobar la ratificación de acuerdos de años anteriores, entre ellos el convenio colectivo aprobado para el periodo 2012, que otorga una bonificación por escolaridad ascendente al 100% de la remuneración; y se determinó que los acuerdos arribados resulten aplicables a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación de la señora Noelia Eliana Quiñones Castillo, en los hechos expuestos, en su calidad de **secretario de la comisión paritaria**, ocasionó se ratifique el acuerdo para otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para el periodo 2017, coadyuvando a que posteriormente se cause perjuicio económico a la Entidad.



"Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 Principio de legalidad, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **En su calidad de subgerente de Recursos Humanos**, por no haber cumplido y hecho cumplir las leyes, normas y disposiciones legales del sistema de personal que regulan el alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos; y, por no haber cumplido con emitir las planillas que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos conforme al alcance dispuesto por Ley; puesto que, elaboró las planillas de escolaridad n.ºs 00000013, 00000016 y 00000017 correspondientes al periodo 2018 y consignado su visto bueno, sello y rúbrica, como aprobación a las mismas; las cuales contenían el beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que estos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos.

Igualmente por haber suscrito, con sello y firma, el informe n.º 041-2018/RRHH-MDC de 26 de enero de 2018, a través del cual remitió las referidas planillas a la Gerencia Municipal, dando inicio al proceso de pago; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

La participación del señor Pedro Daniel Bruno Ponte, en los hechos expuestos, en su calidad de **subgerente de Recursos Humanos**, su participación ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/30 098,00 (**Cuadro n.º 19**).

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, de carácter vinculante. Igualmente, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de las Leyes n.ºs 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente; y el artículo 1 de los Decretos Supremos n.ºs 001-2017-EF y 002-2018-EF, que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de 2017 y de 2018, respectivamente.

De igual manera, como **subgerente de Recursos Humanos**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 5.3.1, sub numerales "1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos y disposiciones del sistema nacional de personal"; "2. Programar, organizar, dirigir y controlar la administración de recursos humanos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Personal" y "8. Emitir la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y de Pensiones y las planillas por otros beneficios, conforme a ley" (**Apéndice n.º 28**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser



recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Robert Nilton Vasquez Bonifacio**, identificado con DNI n.º 41055448, **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2018-MDC de 1 de febrero de 2018, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-MDC de 2 de enero de 2019, periodo de gestión de 1 de febrero de 2018 al 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 23**). Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 009-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, asimismo, presentó sus comentarios mediante escrito n.º 01 de 3 de diciembre de 2020, en tres (3) folios (**Apéndice n.º 27**).

En su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, por no haber cumplido con evaluar, supervisar y controlar las acciones y actividades del sistema y procesos de presupuesto, respecto al alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos, en concordancia con las normas legales vigentes y aplicables a la materia, no habiendo determinado las medidas correctivas correspondientes; y, por no haber cumplido con supervisar y evaluar las fases que comprende el proceso presupuestario relacionado al otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, de acuerdo a la Ley anual de presupuesto y demás normativa complementaria y conexas.

Puesto que, consignó su visto bueno, sello y rúbrica, dando conformidad a las planillas de escolaridad n.ºs 00000013, 00000016 y 00000017 correspondientes al periodo 2018, las cuales contenían el beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que estos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos. Asimismo, por haber suscrito, con sello y firma, el proveído n.º 64-2018/GPYP-MDC de 21 de febrero de 2018, a través del cual remitió a la Subgerencia de Contabilidad la certificación presupuestal nota n.º 0000000109 correspondiente al pago de la bonificación por escolaridad derivado de convenio colectivo para dicho periodo.

Igualmente, por haber realizado el registro de la fase de compromiso, registro SIAF n.º 199, de las citadas planillas, no obstante, no le correspondía realizarlo, pues dicho registro es competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos⁵⁵; remitiendo los actuados a la Subgerencia de Contabilidad, a fin de que se proceda con la fase de devengado; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

La participación del señor Robert Nilton Vasquez Bonifacio, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/30 098,00 (**Cuadro n.º 19**).

De esta forma, transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante. Igualmente, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; y el artículo 1

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016
"Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos
(...)

6. Elaborar las planillas de pago y realizar el compromiso de las Planillas Únicas de Remuneraciones a través Sistema Integrado de Administración financiera - SIAF".

del Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de 2018.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 4.1, sub numeral 1: *"Planificar, organizar, dirigir y evaluar actividades de los Sistemas de Planificación y Presupuesto, Racionalización y determinar las medidas correctivas para el buen funcionamiento de los mismos"* (**Apéndice n.º 28**).

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016, artículo 33, numerales: *"1. Planificar, organizar, dirigir, programar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actividades de los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública, en concordancia con las normas Técnicas y Legales vigentes de los sistemas administrativos correspondientes"*; y *"13. Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley anual de Presupuesto y demás normas complementarias y conexas"* (**Apéndice n.º 28**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Julio Cesar Inuma Caldas**, identificado con DNI n.º 25801850, **gerente de Secretaría General**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 148-2016-MDC de 1 de julio de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 314-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016, periodo de gestión de 1 de julio de 2016 al 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 23**); y **subgerente de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 003-2017-MDC de 2 de enero de 2017, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 056-2017-MDC de 31 de marzo de 2017, periodo de gestión de 2 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 23**). Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, sin embargo, no presentó sus comentarios (**Apéndice n.º 27**).

- En su calidad de **gerente de Secretaría General**, por no haber supervisado las actividades administrativas referentes a la conformidad de la resolución que resolvió aprobar los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria, sobre negociación colectiva para el periodo 2017, de conformidad a la normativa vigente y aplicable a la materia; puesto que, visó con sello y rúbrica, la Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016, dando conformidad a la misma, la cual resolvió aprobar los acuerdos alcanzados por la comisión paritaria, sobre negociación colectiva para el periodo 2017, entre ellos el otorgamiento de una bonificación por concepto de escolaridad ascendente al 100% de la remuneración a favor de servidores afiliados al Sitramun-Coishco y funcionarios de la Entidad; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores.

La participación del señor Julio Cesar Inuma Caldas, en los hechos expuestos, en su calidad de **gerente de Secretaría General**, coadyuvó mediante su conformidad a la resolución que aprobó el acuerdo que ratifica otorgar el 100% de una remuneración bajo el concepto de escolaridad para el periodo 2017, ocasione posteriormente perjuicio económico a la Entidad.

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Secretaría General**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 5.1, sub numeral 1: *"Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y técnicas, de conformidad a la normativa vigente"* (Apéndice n.º 28).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **En su calidad de subgerente de Recursos Humanos**, por no haber cumplido y hecho cumplir las leyes, normas y disposiciones legales del sistema de personal que regulan el alcance del otorgamiento de beneficios derivados de convenios colectivos; y, por no haber cumplido con emitir las planillas que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos conforme al alcance dispuesto por Ley; puesto que, elaboró las planillas de escolaridad n.ºs 00000011 y 00000014 correspondientes al periodo 2017 y aprobándolas con su visto bueno, sello y rúbrica; las cuales contenían el beneficio económico derivado de convenio colectivo a favor, no solo de servidores sindicalizados, sino también de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pese a que éstos se encontraban excluidos de percibir beneficios derivados de convenios colectivos.

Igualmente por haber suscrito, con sello y firma, el informe n.º 056-2017/RRHH-MDC de 30 de enero de 2017, a través del cual remitió las referidas planillas a la Gerencia Municipal, dando inicio al proceso de pago; sin advertir el marco normativo que excluye de la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores, pues les corresponde únicamente los importes establecidos en las leyes presupuestales y disposiciones reglamentarias, emitidas para cada periodo.

La participación del señor Julio Cesar Inuma Caldas, en los hechos expuestos, en su calidad de **subgerente de Recursos Humanos**, ocasionó perjuicio económico por S/28 865,00 (Cuadro n.º 19).

De esta forma transgredió lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú; artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 agosto de 2014, de carácter vinculante. Igualmente, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; y el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de 2017.

Por lo expuesto, en su calidad de **subgerente de Recursos Humanos**, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016, numeral 5.3.1, sub numerales "1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos y disposiciones del sistema nacional de personal"; "2. Programar, organizar, dirigir y controlar la administración de recursos humanos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Personal" y "8. Emitir la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y de Pensiones y las planillas por otros beneficios, conforme a ley" (Apéndice n.º 28).



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad *"Otorgamiento de bonificación por escolaridad, derivada de convenio colectivo ratificado para los periodos 2017 y 2018, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, en contravención de la normatividad vigente, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Otorgamiento de bonificación por escolaridad, derivada de convenio colectivo ratificado para los periodos 2017 y 2018, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, en contravención de la normatividad vigente, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Entidad, durante los periodos 2017 y 2018 la comisión paritaria convino ratificar acuerdos de años anteriores, entre ellos el otorgamiento de bonificación por escolaridad, ascendente al 100% de la remuneración, asimismo, determinó su aplicación a la totalidad de servidores municipales agremiados al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Coishco, funcionarios y en el último periodo se incluyó al personal de confianza. Convenios aprobados mediante acto resolutivo y materializados con la elaboración, autorización y pago de planillas del referido beneficio a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, pese a encontrarse excluidos de su percepción; transgrediendo lo establecido en el marco normativo que regula el otorgamiento del referido beneficio.

El hecho expuesto ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00; originado por la actuación del gerente Municipal, gerente de Asesoría Jurídica, gerente de Planeamiento y Presupuesto y subgerente de Recursos Humanos, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, autorizaron y pagaron las planillas que incluyeron el beneficio económico de escolaridad derivado de convenio colectivo, el cual fue acordado por los integrantes de las comisiones paritarias 2017 y 2018, y posteriormente aprobado por el alcalde con visto bueno del

gerente Municipal, gerente de Secretaría General, y gerente de Asesoría Jurídica; a favor del personal excluido de percibir el citado beneficio económico.
(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular *"Otorgamiento de bonificación por escolaridad, derivada de convenio colectivo ratificado para los periodos 2017 y 2018, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, en contravención de la normatividad vigente, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 963,00"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia certificada de acta denominada: *"Tercera acta: sustentación del pliego de reclamos y exposición de los informes técnicos emitidos por el Área de Personal, Gerencia de Servicios Tributarios y la Oficina de Asesoría Jurídica para adopción de acuerdos finales sobre el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales Sitramun-Coishco-2012"* de 4 de agosto de 2011.

Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 207-2011-MDC de 24 de agosto de 2011, que aprueba los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2011 dentro del proceso de negociación colectiva para el año 2012.

Apéndice n.º 6: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 205-2016-MDC de 21 de julio de 2016, que designa a los integrantes de la Comisión Paritaria 2016 encargada de tratar el pliego petitorio para el año 2017.

Apéndice n.º 7: Fotocopia certificada de acta denominada: *"Segunda reunión Acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco"* de 18 de octubre de 2016, donde constan los acuerdos respecto a diecisiete (17) enunciados del pliego petitorio del Sitramun-Coishco.



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

19 ENE. 2021

- Apéndice n.º 8:** Fotocopia certificada de informe n.º 125-2016/MDC-GM de 22 de diciembre de 2016, a raves del cual el señor Segundo Vargas Olortiga, en su condición presidente de la Comisión Paritaria 2016, remitió las actas para su aprobación.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia certificada de Acta de Defunción del señor Manuel Jesús Aldave Boyd de 9 de noviembre de 2020, emitida por Reniec.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 321-2016-MDC de 30 de diciembre de 2016, que aprueba las actas de reuniones de la Comisión Paritaria 2016, correspondientes al pliego de peticiones para el año 2017.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-MDC de 10 de julio de 2017, que designa a los integrantes de la Comisión Paritaria 2017 encargada de tratar el pliego petitorio para el año 2018.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia certificada de acta denominada: *"Tercera reunión acta de Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Coishco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coishco"* de 11 de setiembre de 2017, donde constan los acuerdos arribados respecto a trece (13) pedidos del Sitramun-Coishco para el periodo 2018.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia certificada de informe n.º 135-2017/MDC-GM de 10 de octubre de 2017, a través del cual el señor Segundo David Vargas Olortiga, en su condición de presidente de la Comisión Paritaria 2017, remitió las actas de reunión para su aprobación.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 203-2017-MDC de 28 de diciembre de 2017, que aprueba los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria 2017, sobre negociación Colectiva para el año 2018.
-  **Apéndice n.º 15:** Fotocopia certificada de Cuadro de Asignación de Personal Provisional, donde se determina los cargos de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de la Entidad.
-  **Apéndice n.º 16:** Fotocopia certificada de carta n.º 004-2020-SGRH-MDC de 28 de enero de 2020, donde se detalla la relación de cargos de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos superiores de la Entidad, periodos 2017 y 2018.
-  **Apéndice n.º 17:** Fotocopia certificada de informe n.º 028-2020-MDC-SGT de 10 de febrero de 2020, cuyo anexo detalla la relación de documentos referentes al pago de escolaridad de funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores directivos de los periodos 2017 - 2018.
-  **Apéndice n.º 18:** Fotocopia certificada de documentos que sustentan la elaboración, autorización y pago de bonificación por escolaridad, incluye planillas de escolaridad y comprobantes de pago, periodo 2017.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia certificada de documentos que sustentan la elaboración, autorización y pago de la bonificación por escolaridad, incluye planillas de escolaridad y comprobantes de pago, periodo 2018.

- Apéndice n.º 20:** Fotocopia certificada de documentos que sustentan el cambio de rubro, autorización y pago de la bonificación por escolaridad, incluye comprobantes de pago, periodo 2018.
- Apéndice n.º 21:** Cuadro n.º 1: Pagos observados de bonificación por escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2017. Cuadro n.º 2: Cheques que sustentan el desembolso económico de la bonificación por escolaridad, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2017.
- Apéndice n.º 22:** Cuadro n.º 1: Pagos observados de bonificación por escolaridad a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018. Cuadro n.º 2: Cheques y/o cartas orden que sustentan el desembolso económico de la bonificación por escolaridad, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, periodo 2018.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia certificada de Resoluciones de alcaldía de designación y cese de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia certificada de oficio n.º 039-2020-GM-MDC de 13 de agosto de 2020, a través del cual remiten copias certificadas de cheques correspondientes al periodo 2017 y 2018.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia certificada de carta n.º 01-2020-MDC-GPYP de 12 de febrero de 2020, acta n.º 125-2020-OCI/MPS de 15 de octubre de 2020, oficio n.º 3835-2020-EF/52.06 de 6 de noviembre de 2020 y carta n.º 029-2020-SGT-MDC de 10 de noviembre de 2020, documentos en los cuales se refiere que la fase de compromiso fue y viene siendo realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia certificada de acta n.º 137-2020-OCI/MPS de 18 de noviembre de 2020, a que se adjunta el detalle de la carta orden electrónica 084 y estados bancarios de 18 de noviembre de 2020, que evidencian el pago de bonificación por escolaridad a los señores Barbara Carol Estrada Velarde y Alan Jesse Zamudio Blas.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia certificada de cédula de comunicación y notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 202-2016-MDC de 14 de julio de 2016 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2016-MDC de 12 de mayo de 2016; que acreditan las funciones establecidas para los cargos que desempeñaron las personas involucradas en el presente Informe de Control Específico.

Chimbote, 28 de diciembre de 2020





Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Supervisor de la Comisión de Control



Denny Armando Monzón Burgos
Jefe de la Comisión de Control



Lenin Velásquez Colque
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 28 de diciembre de 2020



Mirian Noemi Rodríguez Vigo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los
hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de Vínculo Laboral o Contractual (4)	Dirección Domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta Responsabilidad	
				Desde	Hasta				Civil	Penal
1	Segundo David Vargas Olortiga	19221598	Presidente de la Comisión Paritaria Gerente Municipal	21/07/2016	15/04/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Pescador n.° 245, Coishco, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
2	Carlos Ali Fernandez Bailodano	25828804	Miembro de la Comisión Paritaria Gerente de Asesoría Jurídica	02/01/2015	31/05/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Av. Chimbote 3101	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
3	Barbara Carol Estrada Velarde	32983541	Miembro de la Comisión Paritaria Gerente de Planeamiento y Presupuesto	21/07/2016	15/04/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Huayna Capac n.° 527 - Asentamiento Humano Mz. P Lt. 6 - San Isidro, Chimbote, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
4	Manuel Benigno Estrada Sifuentes	32542515	Miembro de la Comisión Paritaria Gerente de Secretaría General	21/07/2016	09/07/2017	Decreto Legislativo n.° 276	Urb. Mariscal Luzuriaga Mz. B Lt. 19, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
5	Lizeth Isabel Robles Espiritu	42631403	Miembro de la Comisión Paritaria	02/01/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Pje S/N Urb. Las Gardenias Mz. H5 Lt 2 Nuevo Chimbote, Santa, Ancash	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
6	Eliana Noelia Quiñones Castillo	44252936	Secretario de la Comisión Paritaria	10/07/2017	15/04/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Av. 28 de Julio n.° 284 Coishco, Santa, Ancash	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
7	Pedro Daniel Bruno Ponte	32856681	Secretario de la Comisión Paritaria Subgerente de Recursos Humanos	21/07/2016	09/07/2017	Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Pacasmayo n.° 611, Coishco, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
8	Robert Nilton Vasquez Bonifacio	41055448	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	01/04/2017	01/03/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Salaverry n.° 287, Coishco, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	
9	Julio Cesar Inuma Caldas	25801850	Gerente de Secretaría General Subgerente de Recursos Humanos	01/02/2018	02/01/2019	Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Puno Mz N Lt 12 La Victoria, Chimbote, Santa, Ancash.	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, DERIVADA DE CONVENIO COLECTIVO RATIFICADO PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS	X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

1 La Entidad según oficio n.° 82-2020-GM-MDC de 23 de octubre de 2020 proporcionó como dirección Jr. Manuel Villavicencio 455-Chimbote, sin embargo, en la Cédula de Comunicación n.° 004-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 30 de noviembre de 2020 consignó como dirección la Av. Chimbote n.° 310, además cabe precisar que en el SCE n.° 2-0344-2020-004, que se viene ejecutando en simultáneo, se vuelve a comunicar la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-CG/OCI-SCE-MDC de 14 de diciembre, donde consignó una nueva dirección Urb. Bruces Mz. I Lt. 11 Nvo Chimbote.

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chimbote, 25 de Enero de 2021

OFICIO N° 000073-2021-CG/OC0344

Señor(a):

Abel Isai Sanchez Cruz

Alcalde

Municipalidad Distrital De Coishco

Av. Jorge Chávez N° 795

Ancash/Santa/Coishco



Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.º 047-2020-2-0344-SCE

Ref. : a) Oficio n.º 719-2020-CG/OC0344 de 2 de octubre de 2020.

b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Servicio de Control Especifico al "Otorgamiento de beneficio económico por escolaridad, derivado de negociación colectiva, a favor de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 047-2020-2-0344-SCE, el cual se adjunta al presente, **dos (2) ejemplares** de dos (2) tomos cada uno de novecientos treinta y siete (937) folios, a fin que con el **primer ejemplar**, en mérito a los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en atención al argumento jurídico por presunta responsabilidad civil según lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, **deberá remitir el segundo ejemplar a Procuraduría Pública de la Entidad**, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mirian Noemi Rodriguez Vigo

Contraloría General de la República

(MRV/dmb)

Nro. Emisión: 00138 (0344 - 2021) Elab:(U18920 - 0344)

